Siendo las 17 horas con 24 minutos del día **25** (veinticinco) de **Junio** del año **2019** (dos mil diecinueve), en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Ayotlán, Jalisco, ubicado en la calle Clemente Aguirre número 30 en esta Cabecera Municipal; en la sala de sesiones de la Presidencia Municipal; los **CC. Presidente Municipal,** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE** y **Secretario General LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco; con las facultades que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; La Constitución Política del Estado de Jalisco; en sus artículos 73 y 77, así como de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en lo establecido en los arábigos 27, 41, 49 y 50; nos reunimos con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, ***Número 12 (Doce)*** bajo el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** ----------------------------------------------------------------

1. Pase de lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum. -------------------------------------------------------------
2. Lectura y aprobación del orden del día. ---------------------
3. Lectura, Aprobación y Firma en su caso, del acta de la sesión anterior. ------------------------------------------------------
4. Presentación, análisis y en su caso aprobación de proyectos para la ejecución de obra pública, con Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, bajo la modalidad de Administración Directa. ---------------------------------------------------------------
5. Presentación, análisis y en su caso aprobación de proyectos para la ejecución de obra pública con Recursos Propios, bajo la modalidad de Administración Directa. -------
6. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. -------------------------
7. Presentación, análisis y en su caso aprobación para otorgar las facultades a los cargos de Presidente Municipal y Síndico Municipal, para la suscripción del Contrato de Concesión para otorgar el uso de las instalaciones del Estadio Municipal al Equipo de Fútbol de la 3ra. División; a partir de la firma de dicho contrato, con vigencia hasta el 30 de Septiembre del año 2021, con un horario establecido. ----
8. Autorización para dar inicio con los trabajos del Proyecto de la Ley de Ingresos, Ejercicio Fiscal 2020 ---------
9. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la solicitud del DIF Municipal de Ayotlán, Jalisco, referente al apoyo económico del mes de Abril del 2019, propuesto para el mantenimiento del Comedor Comunitario de la Delegación Municipal de La Ribera. -------------------------------------------
10. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Reglamento para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, para la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema Integral del Agua de Ayotlán “SIAA” ------
11. Asuntos del Presidente Municipal. ----------------------------

**a). -** Toma de protesta a la **LIC. ANA RUTH LARA DELGADO**, al cargo de Director de Seguridad Pública Municipal, -----------**b).-** Autorización para modificar el monto correspondiente a la aportación del Gobierno del Estado para la ejecución del Programa Fondo Talleres de la Casa de la Cultura, ejercicio 2019, destinado para el pago de Instructores de la Casa de la Cultura del Municipio. ------------------------------------------------

**XII.** Asuntos Varios. --------------------------------------------------

1. Clausura de la Sesión. ------------------------------------

**PUNTO** **UNO. -** El C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, concede el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** para que proceda a pasar lista de asistencia; encontrándose presentes, además de los citados en el proemio inicial; la Síndico **L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ**; los CC. Regidores: **SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS, M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO, ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ, Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ, C. DAVID PÉREZ LÓPEZ, RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, L.C.P. MARISOL LÓPEZ TABAREZ,** **RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ y PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS,** por lo que encontrándose la totalidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE** declara la existencia de **QUÓRUM** y legalmente abierta la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen.-------------------------------------------

**PUNTO DOS.-** Habiéndose dado a conocer el Orden del Día establecido para el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria, y antes de haber sido sometido a votación, el Síndico Municipal **L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ,** solicita la aprobación del Pleno del Ayuntamiento para agregar **1** (un) punto; modificándose de la siguiente manera el orden del día: ---------

1. Pase de lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum. ---------------------------------------------------------
2. Lectura y aprobación del orden del día. ---------------------
3. Lectura, Aprobación y Firma en su caso, del acta de la sesión anterior. --------------------------------------------------
4. Presentación, análisis y en su caso aprobación de proyectos para la ejecución de obra pública, con Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, bajo la modalidad de Administración Directa. -----------------------------------------------------------
5. Presentación, análisis y en su caso aprobación de proyectos para la ejecución de obra pública, con Recursos Propios, bajo la modalidad de Administración Directa. -------
6. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. -------------------------
7. Presentación, análisis y en su caso aprobación para otorgar las facultades a los cargos de Presidente Municipal y Síndico Municipal, para la suscripción del Contrato de Concesión para otorgar el uso de las instalaciones del Estadio Municipal al Equipo de Fútbol de la 3ra. División; a partir de la firma de dicho contrato, con vigencia hasta el 30 de Septiembre del año 2021, con un horario establecido. ----
8. Autorización para dar inicio con los trabajos del Proyecto de la Ley de Ingresos, Ejercicio Fiscal 2020. --------
9. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la solicitud del DIF Municipal de Ayotlán, Jalisco, referente al apoyo económico del mes de Abril del 2019, propuesto para el mantenimiento del Comedor Comunitario de la Delegación Municipal de La Ribera. -------------------------------------------
10. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Reglamento para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, para la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema Integral del Agua de Ayotlán “SIAA” ---
11. Presentación, análisis y en su caso aprobación de proyectos para la ejecución de obra pública, con Recurso Propio; 20% Aguas Residuales, bajo la modalidad de Administración Directa. --------------------------------------------
12. Asuntos del Presidente Municipal. --------------------

**a). -** Toma de protesta a la **LIC. ANA RUTH LARA DELGADO**, al cargo de Director de Seguridad Pública Municipal. -------- **b).-** Autorización para modificar el monto correspondiente a la aportación del Gobierno del Estado para la ejecución del Programa Fondo Talleres de la Casa de la Cultura, ejercicio 2019, destinado para el pago de Instructores de la Casa de la Cultura del Municipio. ------------------------------------------

1. Asuntos Varios. ------------------------------------------
2. Clausura de la Sesión. ----------------------------------

Habiéndose dado a conocer y puesto a votación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento la modificación del Orden del Día, para el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria; el resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los integrantes del Ayuntamiento, presentes en la sesión.--------

**PUNTO** **TRES.-**El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----------------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, da lectura al punto tres: Lectura, Aprobación y Firma en su caso, del acta de la sesión anterior.

El Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** procede a dar lectura a la totalidad del acta **10/2019**; de fecha **9** de **Mayo** del **2019**; ratificando todos y cada uno de los acuerdos contenidos en ella. Al término de la lectura, somete a votación la citada acta, la cual se aprueba por **mayoría calificada** de los integrantes del Ayuntamiento, presentes en la sesión, con 11 (once) votos a favor. ---------------------------------

**PUNTO** **CUATRO.-**El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----------------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, da lectura al punto cuatro: Presentación, análisis y en su caso aprobación de proyectos para la ejecución de obra pública, con Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, bajo la modalidad de Administración Directa. ----------------

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Cedo la participación a la Síndico Municipal* ***L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ*,** *para que desahogue el punto. -----------------------*

**Con el uso de la palabra, la** **Síndico Municipal** **L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ, hace del conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, lo siguiente: --------------------------------------**

**Síndico Municipal** **L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ.** *–El suscrito* ***LUIS ANDRADE HERNÁNDEZ****, como Director de Obras Públicas se dirige al Pleno para pedir que se considere en esta reunión de cabildo, la aprobación de los siguientes proyectos de obra: ---------------------------------------------------------------------------------------*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **NOMBRE DEL PROYECTO** | **LOCALIDAD** | **INVERSION** |
| **1** | Construcción de un cuarto para dormitorio en la calle San Luis, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 163,865.85** |
| **2** | Construcción de un cuarto para baño en la calle San Luis, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 68,017.32** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **NOMBRE DEL PROYECTO** | **LOCALIDAD** | **INVERSION** |
| **3** | Construcción de un cuarto para dormitorio en la calle Guillermo Prieto, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 163,865.85** |
| **4** | Construcción de un cuarto para baño en la calle Guillermo Prieto, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 68,017.32** |
| **5** | Construcción de un cuarto para dormitorio en la calle Francisco Villa, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 163,865.85** |
| **6** | Construcción de un cuarto para baño en la calle Francisco Villa, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 68,017.32** |
| **7** | Ampliación de línea de media tensión a transformador e instalación de línea de baja tensión en la localidad de El Volantín | El Volantín | **$ 425,282.07** |
| **8** | Instalación de línea de baja tensión en la calle Aldama de la localidad de Santa Rita | Santa Rita | **$ 176,584.42** |
| **9** | Construcción de red alimentadora de agua potable de La Ribera a la Colonia San José, en La Ribera, Jal. | La Ribera | **$ 584,097.95** |
| **10** | Construcción de línea de agua potable en calle Privada Gaytán en la Cabecera Municipal de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 162,144.80** |
| **11** | Construcción de línea de agua potable en la calle Santiago en la Cabecera Municipal de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 117,679.68** |
| **12** | Ampliación de línea eléctrica de baja tensión en la calle Colorín en la localidad de Los Fresnos. | Los Fresnos | **$ 315,833.34** |
| **13** | Ampliación de línea eléctrica de baja tensión en la calle Francisco Villa en la localidad de Los Fresnos. | Los Fresnos | **$ 141,523.25** |
| **14** | Ampliación de línea eléctrica de baja tensión en la calle Privada Los Fresnos en la localidad de Los Fresnos. | Los Fresnos | **$ 81,470.45** |

**Presidente Municipal GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Todos estos proyectos de obra se basan en un estudio realizado, por ejemplo en el tema de San José del Refugio en la Delegación de La Ribera, sus habitantes nos manifestaron su problema por desabasto de agua, aun y cuando ya se había realizado la perforación de un pozo. Con un estudio se detectó que el problema se debía a la red de distribución en la cual se encontró una serie de reducciones que no permiten dar presión al agua y la solución al problema fue la construcción de la red alimentadora. --------------------------------------------------------*

*En el caso de las calles Privada Gaytán y Santiago que* *son las que están paralelas al libramiento San Ignacio - Jesús María; y no cuentan con red de agua potable. La calle principal de la localidad de El Volantín, llevan la luz de diferentes lugares, lo que genera un gasto muy alto en su recibo por el consumo de luz y con la instalación de la línea de energía eléctrica se reduce el gasto y en lo que refiere a la propuesta de la ampliación de línea eléctrica en la localidad de Los Fresnos; los* *Regidores* ***RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ****,* ***ALFONSO ALATORRE HÉRNANDEZ****, conjuntamente con el Agente Municipal, hicieron llegar su petición por la falta de alumbrado en tres calles de esta localidad. Bueno pues estos son los proyectos correspondientes al Fondo del Ramo 33, que con antelación dio lectura La Síndico.*

Una vez expuesto lo anterior el C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, en uso de la palabra indica que para darle formalidad al punto cuatro, le otorgará el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** para que someta a votación el presente punto de acuerdo, el cual dando cumplimiento se dirige al Pleno solicitando manifestar su voto levantando su mano, en el caso de ser en sentido aprobatorio, respecto a la autorización para ejecutar los proyectos de obra anteriormente señalados con el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33** y bajo la modalidad de Administración Directa. ------------------------------------------------------------------

**Presidente Municipal C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE:** ----- Aprobado.

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ:** ------------------------- Aprobado.

**Regidor C. SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS:** -------- Aprobado.

**Regidor C. M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO:** ------------- Aprobado.

**Regidor C. ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ:** ---------------- Aprobado.

**Regidor Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ:** ------------------ Aprobado. **Regidor C. DAVID PÉREZ LÓPEZ:** ---------------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ----------------- Aprobado.

**Regidor L.C.P. MARISOL LÓPEZ TABAREZ:** --------------------- Aprobado.

**Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ:** ---------------------- Aprobado.

**Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS:** ------------------ Aprobado.

El resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes, bajo los siguientes acuerdos: --------------------------------------------------

**PRIMERO:** Es de autorizarse y se autorizan los proyectos de las obras presentada al Pleno del Ayuntamiento para ejecutarse con el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33** y bajo la modalidad de **Administración Directa.**----------------------**SEGUNDO:** El H. Ayuntamiento aprueba cada uno de los presupuestos, que comprende la realización de las obras siguientes: --------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **NOMBRE DEL PROYECTO** | **LOCALIDAD** | **INVERSION** |
| **1** | Construcción de un cuarto para dormitorio en la calle San Luis, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 163,865.85** |
| **2** | Construcción de un cuarto para baño en la calle San Luis, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 68,017.32** |
| **3** | Construcción de un cuarto para dormitorio en la calle Guillermo Prieto, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 163,865.85** |
| **4** | Construcción de un cuarto para baño en la calle Guillermo Prieto, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 68,017.32** |
| **5** | Construcción de un cuarto para dormitorio en la calle Francisco Villa, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 163,865.85** |
| **6** | Construcción de un cuarto para baño en la calle Francisco Villa, en la localidad de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 68,017.32** |
| **7** | Ampliación de línea de media tensión a transformador e instalación de línea de baja tensión en la localidad de El Volantín | El Volantín | **$ 425,282.07** |
| **8** | Instalación de línea de baja tensión en la calle Aldama de la localidad de Santa Rita | Santa Rita | **$ 176,584.42** |
| **9** | Construcción de red alimentadora de agua potable de La Ribera a la Colonia San José, en La Ribera, Jal. | La Ribera | **$ 584,097.95** |
| **10** | Construcción de línea de agua potable en calle Privada Gaytán en la Cabecera Municipal de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 162,144.80** |
| **11** | Construcción de línea de agua potable en la calle Santiago en la Cabecera Municipal de Ayotlán, Jalisco. | Ayotlán | **$ 117,679.68** |
| **12** | Ampliación de línea eléctrica de baja tensión en la calle Colorín en la localidad de Los Fresnos. | Los Fresnos | **$ 315,833.34** |
| **13** | Ampliación de línea eléctrica de baja tensión en la calle Francisco Villa en la localidad de Los Fresnos. | Los Fresnos | **$ 141,523.25** |
| **14** | Ampliación de línea eléctrica de baja tensión en la calle Privada Los Fresnos en la localidad de Los Fresnos. | Los Fresnos | **$ 81,470.45** |

**TERCERO:** Notifíquese a la Hacienda Municipal, la Contraloría Interna y a la Dirección de Obras Públicas Municipales, el contenido del presente acuerdo para que se realicen los movimientos necesarios para el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente. ---------------

**PUNTO** **CINCO.-**El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----------------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** da lectura al punto cinco: Presentación, análisis y en su caso aprobación de proyectos para la ejecución de obra pública con Recursos Propios, bajo la modalidad de Administración Directa. -----------------------------

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Cedo la participación a la Síndico Municipal* ***L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ*,** *para que desahogue el punto. -----------------------*

**Con el uso de la palabra, la** **Síndico Municipal** **L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ, hace del conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, lo siguiente: --------------------------------------**

**Síndico Municipal** **L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ.** *–Tenemos otro oficio por parte del Director de Obras Públicas* ***C.******LUIS ANDRADE HERNÁNDEZ****, que dirige a este Pleno para proponer la realización del siguiente proyecto de obra, con el fondo de Recursos Propios y bajo la modalidad de administración directa : -----------------------------------------------------------*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **NOMBRE DEL PROYECTO** | **LOCALIDAD** | **INVERSION** |
| **1** | Diferencia volumétrica de la pavimentación con concreto hidráulico en la calle Cosio Vidaurri en la localidad de Betania, Municipio de Ayotlán, Jalisco. | Betania | **$ 248,622.81** |
| **2** | Construcción de terracería y muro de contención de mampostería en la calle Samuel Calvario en la localidad de Betania, Municipio de Ayotlán, Jalisco. | Betania | **$ 426,651.83** |

**Síndico Municipal** **L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ.** *–Ustedes recordaran que anteriormente ya se había aprobado la pavimentación de la calle Cosio Vidaurri de la Delegación Municipal de Betania,* *sin embargo los mismos vecinos consideraron que la aplicación de quince centímetros de espesor del pavimento que se había proyectado es muy poco, debido al tráfico pesado de camiones que transita por las calles de dicha Delegación, por lo que* *sugirieron* *al Presidente que se ampliara*  *con cinco centímetros* *más, para darle más grosor, entonces es por eso la diferencia en el presupuesto que anteriormente fue aprobada la pavimentación y la diferencia se pretende costear con el fondo de Recursos Propios. --------------------------------------------*

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Por otra parte les comento que en la revisión del avance de la pavimentación de la calle en la Delegación de Betania, observamos que un grupo de personas estaban empedrando alrededor de dos manzanas, ubicadas cerca al Centro de Salud y nos dimos cuenta que la estructura que estaban utilizando no era la adecuada y prácticamente se estaba colocando piedra en lo bruto, afortunadamente estaban los Arquitectos de Obras Públicas que nos acompañaron, y platicando con los vecinos de estas calles nos solicitaron el apoyo para la construcción de la estructura de la base para la colocación de la piedra, por esta razón es que se someten a la consideración del Pleno los proyectos anteriormente citados. -*

Una vez expuesto lo anterior el C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, en uso de la palabra indica que para darle formalidad al punto cinco, le otorgará el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, para que someta a votación el presente punto de acuerdo, el cual dando cumplimiento se dirige al Pleno solicitando manifestar su voto levantando su mano, en el caso de ser en sentido aprobatorio, referente a los proyectos para la ejecución de obra pública con Recursos Propios, bajo la modalidad de Administración Directa. ----------------------

**Presidente Municipal C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE:** -- Aprobado.

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ:** --------------------- Aprobado.

**Regidor C. SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS:** ------ Aprobado.

**Regidor C. M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO:** ---------- Aprobado.

**Regidor C. ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ:** ------------- Aprobado.

**Regidor Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ:** --------------- Aprobado. **Regidor C. DAVID PÉREZ LÓPEZ:** ------------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** -------------- Aprobado.

**Regidor L.C.P. MARISOL LÓPEZ TABAREZ:** ------------------ Aprobado.

**Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ:** ------------------- Aprobado.

**Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS:** -------------- Aprobado.

El resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes, bajo los siguientes acuerdos: -------------------------------------

**PRIMERO:** Es de autorizarse y se autorizan las obras presentadas al Pleno del Ayuntamiento para ejecutarse con **Recursos Propios**, bajo la modalidad de **Administración Directa.**---------------------------------------------------------------**SEGUNDO:** El H. Ayuntamiento aprueba el presupuesto total de: --------------------------------------------------------------------**$ 675,274.64** (seiscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 64/100 m.n.), que comprende la realización de las obras siguientes:-------------------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **NOMBRE DEL PROYECTO** | **LOCALIDAD** | **INVERSION** |
| **1** | Diferencia volumétrica de la pavimentación con concreto hidráulico en la calle Cosio Vidaurri en la localidad de Betania, Municipio de Ayotlán, Jalisco. | Betania | **$ 248,622.81** |
| **2** | Construcción de terracería y muro de contención de mampostería en la calle Samuel Calvario en la localidad de Betania, Municipio de Ayotlán, Jalisco. | Betania | **$ 426,651.83** |

**TERCERO:** Notifíquese a la Hacienda Municipal, la Contraloría Interna y a la Dirección de Obras Públicas Municipales, el contenido del presente acuerdo para que se realicen los movimientos necesarios para el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente.--------------------------------------------

**PUNTO SEIS.-** El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ------------------------------------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** da lectura al punto seis: Presentación, análisis y en su caso aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. ---------------------------

**Secretario General LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA.** *–Con el orden del día se les hizo llegar el legajo que contiene el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, para que Ustedes lo pudieran analizar previamente. -----------------------------------------------*

**Presidente Municipal GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Para proceder con el desarrollo de este punto solicito la anuencia por parte del Pleno para que se integre a esta sesión el* ***Arquitecto******FELIPE ALMAGUER ESPARZA****, como Secretario Técnico del COPPLADEMUN, quien coordinó la elaboración del documento que se les hizo llegar y que contiene el mencionado plan.-----------*

Una vez manifestada la autorización por parte de cada uno de los Regidores que se encuentran presentes en la sesión, se manda llamar al Arquitecto **FELIPE ALMAGUER ESPARZA**, quien dentro del recinto se le autoriza el uso de la voz, el cual expone lo siguiente: ---------------------------------------------------

**Arquitecto FELIPE ALMAGUER ESPARZA.** *–Buenas tardes, con el permiso de Ustedes me permito exponerles el tema referente a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco, tiene fechas definidas para elaborar el Plan dentro*

*de los primeros nueve meses contados a partir del inicio del periodo constitucional de gobierno. Entonces tenemos como plazo hasta el presente mes de Junio para terminarlo y a su vez presentarlo ante el Pleno, para su aprobación. Dado a ello nos invitaron a una serie de capacitaciones a las que asistimos conjuntamente con el Regidor que tiene a cargo la comisión de Participación Ciudadana y la comisión de Planeación que anteriormente no existía y bueno a partir de ahí también se aprobó el Reglamento Interno del COPPLADEMUN que se integró hace ya algunos meses, posterior a ello tuvimos reuniones donde se hicieron mesas de trabajo para determinar cuáles serían los ejes transversales del plan. ------------------------------------------------------------------------------*

*Como Ustedes saben el multicitado plan se elabora con tres horizontes de planeación; a corto, mediano y largo plazo, por eso tiene en su título 2018 - 2030, esto no quiere decir que el gobierno municipal vaya a proyectarse hacia el año 2030, sino que son planes que se van ajustando en el transcurso del tiempo, sin embargo es importante señalar esos horizontes de planeación para evitar el cortoplacismo. A partir de ahí se considera a corto plazo, el periodo de un gobierno municipal que son tres años, a mediano plazo sería lo de dos periodos y largo plazo se considera entre quince a veinte años. --------------*

*Quiero hacer énfasis que este Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza es diferente a un Plan de Desarrollo Urbano, ya que este plan que estamos presentando tiene que ver con todas las áreas del Ayuntamiento. ---------------------------------------*

*A continuación procedo con una breve descripción del contenido del citado plan. -----------------------------------------------------*

*Pues por mi parte es todo, no sé si Ustedes tengan alguna duda en lo particular; especifica o general. Estoy a sus órdenes. ------------------------------------------------------------------------------*

**Presidente Municipal GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Expuesto lo anterior propongo para la consideración de todos Ustedes el punto de acuerdo que tiene como finalidad la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, para lo cual me permito exponer los siguientes: ---------------------*

***A N T E C E D E N T E S : ----------------------------------------------------------------------------***

***En la tercera reunión ordinaria del Comité para la Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal COPPLADEMUN, efectuada el pasado jueves 13 de junio del presente año se tuvo a bien hacer la revisión y se***

***sugirieron algunas adiciones a la versión preliminar del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018 – 2021, por lo que una vez completado y adicionado es presentado por las comisiones conjuntas de Planeación y Desarrollo Social (participación social); al Pleno del Ayuntamiento para su revisión y en su caso aprobación. -----------------------------***

***M O T I V A C I Ó N : -----------------------------------------------------------------------***

***Los Municipios deben contar con su Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; el cual deberá ser formulado con la participación del COPPLADEMUN y aprobados por sus respectivos Ayuntamientos dentro de los primeros nueve meses contados a partir del inicio del periodo constitucional de gobierno. --------------------------------------------------------***

***FUNDAMENTO LEGAL: ------------------------------------------------------------------***

***Los artículos 115 constitucional, 73, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 45, 46 y 47 y el artículo cuatro transitorio de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. ---------------------------------------------------------------------------***

***Por lo que se propone: ------------------------------------------------------------------***

***La aprobación del documento en los términos presentados y que servirá para guiar el accionar del Gobierno Municipal a corto, mediano y largo plazo, -----------------------------***

***Y en su caso, una vez aprobado, se ordene su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el sitio web oficial del Ayuntamiento, además de enviar un tanto a la Secretaría General de Gobierno; a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco. ---------------------------------------------------------------------------------------------***

Una vez mencionado lo anterior el **C.** **Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, en uso de la palabra indica que para darle formalidad al punto seis, le otorgará el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, para que someta a votación el presente punto de acuerdo, el cual dando cumplimiento se dirige al Pleno solicitando manifestar su voto levantando su mano, en el caso de ser en sentido aprobatorio, referente alPlan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018 – 2021. ----------------------------

**Presidente Municipal C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE:** ----- Aprobado.

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ:** ------------------------- Aprobado.

**Regidor C. SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS:** --------- Aprobado.

**Regidor C. M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO:** -------------- Aprobado.

**Regidor C. ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ:** ---------------- Aprobado.

**Regidor Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ:** ------------------- Aprobado. **Regidor C. DAVID PÉREZ LÓPEZ:** ----------------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ------------------ Aprobado.

**Regidor L.C.P. MARISOL LÓPEZ TABAREZ:** ---------------------- Aprobado.

**Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ:** ----------------------- Aprobado.

**Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS:** ------------------- Aprobado.

El resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes, bajo los siguientes acuerdos: -------------------------------------

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba el documento que contiene el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018 – 2021 en los términos presentados y que servirá para guiar el accionar del Gobierno Municipal a corto, mediano y largo plazo. -----------------------------------------------------------**SEGUNDO:** Aprobado lo anterior se ordena su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el sitio web oficial del Ayuntamiento, además de enviar un tanto a la Secretaría General de Gobierno; a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco. ----------------

**PUNTO** **SIETE.-**El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ---------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** da lectura al punto siete: Presentación, análisis y en su caso aprobación para otorgar las facultades a los cargos de Presidente Municipal y Síndico Municipal, para la suscripción del Contrato de Concesión para otorgar el uso de las instalaciones del Estadio Municipal al Equipo de Fútbol de la 3ra. División; a partir de la firma de dicho contrato, con vigencia hasta el 30 de Septiembre del año 2021, con un horario establecido. --------------------------

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Solicito a la Síndico Municipal* ***L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ****, continúe con el desarrollo de este punto. ------------------*

**Síndico Municipal L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ.** *–Como Ustedes ya saben, fue donado el Estadio Chino Rivas al Municipio para su resguardo, ahora se da la oportunidad que con la fundación de una A.C. que adquirió una franquicia de*

*la tercera división de fut-bol, se dio la negociación entre los particulares y el Municipio para otorgar en concesión las instalaciones del Estadio Chino Rivas, tratando de apoyar e impulsar nuevos talentos en el deporte del fútbol. Esta concesión estará limitada en ciertos términos; el primero de ellos es en base a un horario, por lo que la tercera división al inicio de la temporada deberá presentar la solicitud al Ayuntamiento para que se les respete el uso de las instalaciones del estadio, sin embargo deberán coordinarse con las demás liguillas para que estas puedan continuar jugando en el estadio. -------------------------*

*Entre las clausulas principales que se establecen en el contrato de concesión es que deberán presentar una proyección de horarios ante este cabildo; en otras menciona que se les permitirá cobrar las entradas a los partidos de la tercera división para que ellos puedan tener ingresos para cubrir sus gastos y el Municipio no recibirá nada al respecto, también se concede a la tercera división la franquicia para vender bebidas dentro de las instalaciones del Estadio para que ellos puedan ser auto sustentables, ya que el Municipio no podría aportar recursos para ese rubro porque en realidad no es nuestra función. ---------*

*Entonces básicamente esto que acabo de mencionar es lo que se pretende llevar acabo con la firma del Contrato de Concesión con la A.C. denominada* ***“Club Deportivo Ayense”*** *representado por el Ciudadano* ***ALFONSO GALLEGOS BARRON*** *(Presidente) el* ***Doctor ALFREDO LÓPEZ GALLEGOS*** *(Vicepresidente) y el Ciudadano* ***ALEJANDRO ÁNGEL ZARATE*** *(Secretario) y la* ***LIC. MÓNICA LÓPEZ GALLEGOS*** *(Tesorero), con ellos se estaría firmando el mencionado contrato. --------------------------------------------*

*Por ahí surgió la duda entre la población, si se podría seguir utilizando el estadio por la ciudadanía, y hago la aclaración que estas instalaciones continuarán siendo para uso y servicio de la ciudadanía Ayotlense. -------------------------------------------------------------*

**Regidor RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** *–El plan me parece muy bueno y sano. ¿Porque no extender el contrato por 4 o 6 años más? ------------------------------------------------------------------------*

**Síndico MunicipalL.C.P.** **SANDRA ESCOTO LOPEZ.** *–La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, nos estipula que como Gobierno Municipal no podemos firmar por un periodo que vaya más allá de lo que comprende la función de un Gobierno Municipal, que son tres años, caso contrario cuando se trata de Gobierno a Gobierno, pero hoy se trata de un particular. -------------------------------------------*

**Regidor PROF. J JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS.** *–Yo creo que es un tema muy importante, ya que de alguna manera esto vendría a traer derrama económica y grandes beneficios para nuestros jóvenes, niños y la gente que le gusta hacer deporte.*

*Considero que también sería conveniente dejar en claro el tema de mantenimiento de las instalaciones, pero dentro de lo que cabe es un proyecto muy bueno. ------------------------------------*

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Es un tema en el que mal haríamos al no apoyar a toda la comunidad que le gusta practicar deporte y les pido a los presentes sigamos apoyando asistiendo a los partidos para que los jóvenes tengan una cultura diferente. Agradezco todas las opiniones y su participación. -------------------------------------------*

Por lo anteriormente expuesto el C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, en uso de la palabra indica que para darle formalidad al punto siete, le otorgará el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, para que someta a votación el presente punto de acuerdo, el cual dando cumplimiento se dirige al Pleno solicitando manifestar su voto levantando su mano, en el caso de ser en sentido aprobatorio respecto a la aprobación para otorgar las facultades a los cargos de Presidente Municipal y Síndico Municipal, para la suscripción del Contrato de Concesión para otorgar el uso de las instalaciones del Estadio Municipal al Equipo de Fútbol de la 3ra. División; a partir de la firma de dicho contrato, con vigencia hasta el 30 de Septiembre del año 2021, con un horario establecido. -------------------------------------------------

**Presidente Municipal C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE:** -------Aprobado.

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ:** ------------------------- Aprobado.

**Regidor C. SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS:** ---------- Aprobado.

**Regidor C. M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO:** --------------- Aprobado.

**Regidor C. ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ:** ----------------- Aprobado.

**Regidor Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ:** ------------------- Aprobado. **Regidor C. DAVID PÉREZ LÓPEZ:** ----------------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ------------------ Aprobado.

**Regidor L.C.P. MARISOL LÓPEZ TABAREZ:** ---------------------- Aprobado.

**Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ:** ----------------------- Aprobado.

**Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS:** ------------------- Aprobado.

El resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes, bajo los siguientes acuerdos. -------------------------------------

**PRIMERO:** Es de autorizarse y se otorgan las facultades a los **CC.** **Presidente Municipal** GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE y **Síndico Municipal** L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ; para que suscriban el Contrato de Concesión con la Asociación Civil “Club Deportivo Ayense A.C.” -----------------**SEGUNDO:** La vigencia de concesión será de 28 meses contados a partir de la celebración del contrato, con la aclaración que el Gobierno Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, no cuenta con las facultades para celebrar contratos que trasciendan en sus

efectos, más allá del término de la Administración en la que se celebró el contrato, en consecuencia, el acto no obliga a las Administraciones subsiguientes, quienes en su caso resolverán lo que a sus intereses convenga. ------------------------------------**TERCERO:** El Municipio otorga el uso de las instalaciones deportivas del Estadio Chino Rivas, para que el CONCESIONARIO, tenga como sede oficial de la franquicia de la Tercera División de Asenso de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., única y exclusivamente para la práctica deportiva, lo que comprende, entrenamientos y partidos oficiales de liga, con la obligación de entregar al Ayuntamiento al iniciar la temporada un plan de actividades con los horarios establecidos de los entrenamientos, la planeación y calendario de juegos de los partidos oficiales de liga y amistoso, señalando los horarios en los que tendrán lugar los partidos de fútbol. -------------------------------------------------**CUARTO:** Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento concede el uso de las instalaciones deportivas del Estadio Chino Rivas a la Asociación Civil “Club Deportivo Ayense A.C.” para que puedan cobrar el ingreso a los partidos de fútbol, para que puedan financiar los costos de operación del equipo, sin que tengan por ello que dar participación al Ayuntamiento o pagar los derechos correspondientes. --------------------------------------**QUINTO:** Así mismo se les concede la franquicia para que expendan cerveza en el interior del Estadio durante la realización de los partidos de fútbol, tanto de liga o amistosos, sin que tengan que realizar pago alguno por derechos fiscales, para efectos también como aportación para la subsistencia del equipo de fútbol. -------------------------------------------------------**SEXTO:** Notifíquese a la Hacienda Municipal, la Contraloría Interna, la Sindicatura Municipal y la Dirección de Deportes Municipal, el contenido del presente acuerdo para que se realicen los movimientos necesarios para el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente. -----------------

**PUNTO** **OCHO.-**El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** da lectura al punto ocho: Autorización para dar inicio con los trabajos del Proyecto de la Ley de Ingresos, Ejercicio 2020. -------------------------------------

**Presidente Municipal GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Solicito la autorización del Pleno para que se integre a la sesión el* ***Contralor Municipal,******L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ,*** *para que desahogue este punto. ------------------*

Una vez otorgada la anuencia, ingresa al recinto el **Contralor Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ,** a quien se le concede el uso de la voz, el cual dirigiéndose al Pleno del Ayuntamiento informa lo siguiente:

**Contralor Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** *–Con su permiso Regidores. Conforme al artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por medio del Presidente o bien la persona designada por el propio Presidente Municipal, debe dar comienzo al proyecto de la Ley de Ingresos 2020, ya que de acuerdo con este artículo el proyecto se debe presentar antes del día ultimo del mes de Agosto de 2019, por lo tanto su servidor* ***L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ,*** *con la encomienda que me fue conferida por el Ciudadano; previamente solicite un espacio en la sesión para invitar a la comisión de Hacienda y de más Regidores que deseen participar para que se realicen las propuestas de modificación al proyecto de la Ley de Ingresos, ejercicio 2020. ------------------*

*De acuerdo al protocolo el Presidente tiene que poner a su consideración el inicio de los trabajos de dicho proyecto para que los Regidores participen con sus aportaciones y sobre todo para que la comisión de Hacienda esté enterada del proceso del trabajo para la aprobación del proyecto de la mencionada ley. -------------------------------------------------------------------------------------*

*Les comento que el trabajo comienza solicitando a las diferentes dependencias que tienen que ver con la recaudación de los ingresos del Municipio, para que nos hagan llegar las modificaciones, aportaciones o algunas ideas que quisieran que cambiaran dentro de la estructura de la Ley de Ingresos. -------------------------------------------------------------------------*

*Hago la aclaración que lo que estamos mandando al Congreso es solo un proyecto que va a incluir las aportaciones e ideas. El proceso es que una vez que se plasme la información y se reciba, el Congreso pedirá el sustento de las modificaciones y si procede, el mismo Congreso nos autorizará la ley, que en caso contrario regresaran nuestro proyecto para que se le realicen las adecuaciones correspondientes, por tal motivo debemos presentar el proyecto con anticipación para evitar algún inconveniente y que a partir del día 01 de Enero de 2020, ya se pueda aplicar como ley. -------------------------------------*

*En conclusión el punto de acuerdo es para notificar a Usted Presidente y demás Regidores que por los tiempos, estamos solicitando la autorización del Cabildo para dar comienzo a los trabajos del proyecto de la ley en comento. ----------------------*

*Por mi parte es todo, gracias por su atención Presidente y Regidores. -------------------------------------------------------------------------------*

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *– Le agradezco su participación Contralor* ***L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.*** *----------------------------------------------------------------------*

Por lo anteriormente expuesto el C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, en uso de la palabra indica que para darle formalidad al punto ocho, le otorgará el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, para que someta a votación el presente punto de acuerdo, el cual dando cumplimiento se dirige al Pleno solicitando manifestar su voto levantando su mano, en el caso de ser en sentido aprobatorio, otorgar la Autorización para dar inicio con los trabajos del Proyecto de la Ley de Ingresos, Ejercicio 2020. ---------------------------------------------------------

**Presidente Municipal C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE:** --------- Aprobado.

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ:** ---------------------------- Aprobado.

**Regidor C. SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS:** ------------- Aprobado.

**Regidor C. M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO:** ------------------ Aprobado.

**Regidor C. ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ:** -------------------- Aprobado.

**Regidor Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ:** ----------------------- Aprobado. **Regidor C. DAVID PÉREZ LÓPEZ:** -------------------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ---------------------- Aprobado.

**Regidor L.C.P. MARISOL LÓPEZ TABAREZ:** -------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ:** -------------------------- Aprobado.

**Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS:** ---------------------- Aprobado.

El resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes, bajo los siguientes acuerdos: --------------------------------------------------

**UNICO:** Notifíquese a la Hacienda Municipal y la Contraloría Interna, el contenido del presente acuerdo para que se realicen los movimientos necesarios para el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente. -------------------------------------------

**PUNTO** **NUEVE.-**El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, da lectura al punto nueve: Presentación, análisis y en su caso aprobación de la solicitud del DIF Municipal de Ayotlán, Jalisco, referente al apoyo económico del mes de Abril del 2019, propuesto para el mantenimiento del Comedor Comunitario de la Delegación Municipal de La Ribera. ----------------------------------------------

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Recordaran que anteriormente se tocó el punto de acuerdo referente a la firma del Contrato de Comodato con la Secretaría*

*de Administración del Estado de Jalisco, para continuar con la operación del comedor asistencial en la localidad de “La Ribera” a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ayotlán, Jalisco; debido a que este comedor da de desayunar a un promedio de 70 personas e incluso en ocasiones llega hasta las 90 personas. --------------*

*En el mes de abril del presente año el DIF del Estado no liberó el recurso que le llega al DIF Municipal para cubrir el gasto que genera la operación del comedor asistencial, sin embargo este comedor continuó su función otorgando el apoyo de desayunos a las personas de esta comunidad, motivo por el cual solicitan al Pleno del Ayuntamiento un subsidio por la cantidad de* ***$ 28,600.00*** *(veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), para subsanar el gasto realizado correspondiente al mes de Abril del 2019. -----------------------------*

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ.** *–La Presidenta del DIF Municipal nos comenta que el comedor de La Ribera a diferencia de otros comedores, su servicio es gratuito, ya que está enfocado en atender a personas de la tercera edad; mujeres madres jefas de familia; los hijos de estas mujeres y personas discapacitadas. Este comedor abrió sus puertas en el mes de mayo del año pasado, pero hubo una intermitente por cuestiones del proceso en la tramitología para la suscripción del contrato de comodato, para dar continuidad al servicio, tal como nos comentaba hace unos momentos el Ciudadano Presidente. ---------------------------------------------------------*

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Contralor Municipal* ***L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ,*** *aprovechando su presencia le solicito nos apoye y le brinde al Cabildo un informe más amplio sobre este tema. -------------------*

**Contralor Municipal****L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** *–Claro que sí Señor Presidente, pues básicamente este punto es en el sentido de sacar el recurso por los* ***$ 28,600.00*** *(veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), si Ustedes tienen a bien autorizar; para darle continuidad al funcionamiento del comedor comunitario de La Ribera. ----------*

*Con la firma del contrato de comodato el proyecto ya ingreso y aparentemente comienza a partir del mes de Junio, con retroactivo al mes de Mayo, con lo cual se dan las condiciones para que el DIF Municipal continúe normalmente con el proyecto. -----------------------------------------------------------------------------*

*Como este programa es auditable y aparte la comprobación la tienen que entregar en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS), entonces es un gasto extraordinario que no viene en el presupuesto, por eso debe de venir autorizado por el Cabildo. ----------------------------------------------------------------------------------*

*Les comento también que en realidad este programa tiene un padrón de beneficiarios con 110 platillos, el padrón se manda a la SEDIS y en base a ello se realiza el proyecto. -----------------------*

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Muchas gracias Contralor le agradezco su participación. ---------*

Por lo anteriormente expuesto el C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, en uso de la palabra indica que para darle formalidad al punto nueve, le otorgará el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, para que someta a votación el presente punto de acuerdo, el cual dando cumplimiento se dirige al Pleno solicitando manifestar su voto levantando su mano, en el caso de ser en sentido aprobatorio respecto a la solicitud del DIF Municipal de Ayotlán, Jalisco, referente al apoyo económico del mes de Abril del 2019, propuesto para el mantenimiento del Comedor Comunitario de la Delegación Municipal de La Ribera.

**Presidente Municipal C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE:** --------- Aprobado.

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ:** ---------------------------- Aprobado.

**Regidor C. SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS:** ------------- Aprobado.

**Regidor C. M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO:** ------------------ Aprobado.

**Regidor C. ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ:** -------------------- Aprobado.

**Regidor Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ:** ----------------------- Aprobado. **Regidor C. DAVID PÉREZ LÓPEZ:** -------------------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ---------------------- Aprobado.

**Regidor L.C.P. MARISOL LÓPEZ TABAREZ:** -------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ:** -------------------------- Aprobado.

**Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS:** ---------------------- Aprobado.

El resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes, bajo los siguientes acuerdos: --------------------------------------------------

**PRIMERO:** Es de autorizarse y se autoriza la solicitud del DIF Municipal de Ayotlán, Jalisco, referente al apoyo económico del mes de Abril del 2019, propuesto para el mantenimiento del Comedor Comunitario de la Delegación Municipal de La Ribera.

**SEGUNDO:** El H. Ayuntamiento autoriza el monto por: -------- **$** **28,600.00** (veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), al DIF Municipal, por el concepto anteriormente citado. -----------**TERCERO:** Notifíquese a la Hacienda Municipal, la Contraloría Interna y a la Presidenta del DIF Municipal, el contenido del presente acuerdo para que se realicen los movimientosnecesarios para el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente. ----------------------------------------------------------------

**PUNTO** **DIEZ.-**El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ---------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, da lectura al punto diez: Presentación, análisis y en su caso aprobación del Reglamento para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, para la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema Integral del Agua de Ayotlán “SIAA” ---

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Solicito a la Síndico Municipal* ***L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ****, continúe con el desarrollo de este punto. ------------------*

**Síndico Municipal L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ.** *–En la última sesión que tuvimos se conformó una comisión para la creación de un Organismo Operador del Agua en el Municipio, les comento que estuvimos trabajando con la Comisión Estatal del Agua, inclusive pudimos visitar otro Municipio que ya cuenta con su propio organismo y pues en realidad ellos llevan muchos años de funcionamiento y han tenido grandes avances que para llegar a ese nivel tenemos que trabajar mucho, pero será algo favorable para el Municipio. ----------------*

*Para iniciar con este proyecto debemos presentar el Reglamento para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, para la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema Integral del Agua de Ayotlán “SIAA” -----*

*Alguien de la comisión que guste aportar algún comentario Regidor* ***PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS,*** *Regidora* ***M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO,*** *Regidor* ***SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS,*** *Regidora* ***Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ,*** *Ciudadano Presidente* ***GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE. -----------------------------------------------------------------***

*Considero que uno de los principales objetivos y propósitos de crear y hacer funcionar este organismo es brindar el mejor servicio a la ciudadanía y que a ningún ciudadano le haga falta el agua, además de tener un buen control de las redes del servicio del agua potable, así como de las tomas. ------------*

***Regidor J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS.*** *–Como antes lo mencione es muy importante buscar la forma de tener cuidado con el agua para abastecer a toda la ciudadanía, sabemos que en muchas ocasiones hay desabasto en zonas altas debido a que no alcanza a llegar por el desperdicio de agua que se da en las partes bajas, o la existencia de tomas clandestinas y*

*con la creación del Organismo Operador del Agua, se corregirían todas estas cuestiones, como la regularización del padrón de tomas, el cobro justo y a su debido tiempo. -------------------------------*

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Creo que hay mucho trabajo por hacer y podemos empezar programando reuniones con la comisión para hacer un plan de trabajo conjunto e integral donde participen todos los sectores con el fin de informar y aportar ideas en bien de este proyecto. -*

*Adelante* ***Síndico******L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ****, con la presentación del Reglamento para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, para la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema Integral del Agua de Ayotlán “SIAA”-------------------------------------------------------------------------------------*

# *---------------------------------* **TÍTULO PRIMERO***------------------------------------*

*--------------------------* **DISPOSICIONES GENERALES** *--------------------------*

*-----------------------------------* **CAPÍTULO ÚNICO** *----------------------------------*

*----------------------------* **Del objeto del Reglamento** *-----------------------------*

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y se expide de conformidad con el artículo 4, séptimo párrafo, y 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 15, fracción VII, y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los artículos 6, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 54, 62, 63, 83, 84, 85 Bis, 86, 86 Bis, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101 Bis, 102 y 103 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 42, 46, 91, 92, 93, 94, 95, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 36, fracciones II y V, 37, fracciones II y VIII, 40, fracción II, 42, fracciones III, IV y V, 47, fracciones I y V y 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 56, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables. -----

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y las correspondientes a la organización y funcionamiento del Organismo Operador y de la Comisión Tarifaria, de conformidad con lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. ----------------------

**ARTÍCULO 3.-** Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y otras disposiciones legales que apliquen. --

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: --

1. **Agua Pluvial:** La proveniente de la lluvia, nieve o granizo; -----------------
2. **Agua Potable:** Aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, que puede ser ingerida o utilizada para fines domésticos sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994 y las demás disposiciones y normas en la materia; -----------------------------------------------------------------------------------
3. **Agua Residual:** Aquella de composición variada proveniente de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas; -----------------------------------
4. **Agua Tratada:** Aguas residuales resultantes de los procesos de tratamiento o de adecuación de su calidad, para remover total o parcialmente sus cargas contaminantes, antes de ser descargada en algún cuerpo receptor final; ------------------------------------------------------------
5. **Alcantarillado:** Servicio que integra el conjunto de acciones, equipos, instalaciones e infraestructura de redes de colecta y tránsito de las aguas residuales para su tratamiento o disposición final; -----------------
6. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento constitucional de Ayotlán, Jalisco; --------------------------------------------------------------------------------------
7. **Bienes del Dominio Público:** A los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público; -------------------------------------------------------------------------
8. **Comisión Tarifaria:** El organismo o instancia con participación ciudadana y social, constituida para realizar los estudios, formular y en su caso, aprobar las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, proporcionados a través de **El Sistema Integral del Agua de Ayotlán (SIAA);** ---------------------------------------------------------------------------
9. **Comisión:** A la Comisión Estatal del Agua de Jalisco; --------------
10. **Concesión:** Acto mediante el cual el Ayuntamiento cede a una Persona Jurídica, facultades de uso privativo de la infraestructura hidráulica, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, por un plazo determinado y bajo condiciones específicas; -------------------------
11. **Condiciones Particulares de Descarga:** Parámetros máximos permisibles por la autoridad correspondiente, a elementos físicos, químicos o bacteriológicos, que se podrán contener en la descarga de aguas residuales a los sistemas de colectores, o a los cuerpos receptores;
12. **Consejeros Ciudadanos o Vocales:** A los representantes del sector académico, social y/o privado, que formen parte de la Comisión Tarifaria; -------------------------------------------------------------------------------------
13. **Consejo:** Al Órgano máximo de gobierno del Organismo Operador del Municipio de Ayotlán, Jalisco; ---------------------------------------
14. **Cuotas y Tarifas:**  Al sistema de precios unitarios que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso de agua, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que sea aprobado por la Comisión Tarifaria; --------------------------------------------------------------------
15. **Derivación:** La conexión de cualquiera de los servicios a que se refiere el presente Reglamento, de un predio a otro colindante, o de una línea de conducción a otra, o de una corriente a otra; ---------------------------------------------------------------------------------------
16. **Descarga Fortuita:** Derrama accidental de agua o cualquier otra sustancia al alcantarillado, a una corriente o a un cuerpo de agua; ---------------------------------------------------------------------------------
17. **Descarga Intermitente:** Derrama durante períodos irregulares, de agua o cualquier otra sustancia, al alcantarillado, a una corriente o a un cuerpo de agua; --------------------------------------------------
18. **Descarga Permanente:** Acción de vaciar agua o cualquier otra sustancia al alcantarillado en forma periódica o continua a una corriente de agua o cuerpo de agua; ------------------------------------
19. **Dictamen de Factibilidad:** Opinión técnica que emite el Organismo Operador, relativa a la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, previamente a la obtención de la licencia de construcción; ---------------------------------------
20. **Dilución:** Combinación de aguas claras de primer uso con aguas residuales, utilizadas para evadir el cumplimiento de las condiciones de descarga fijadas por la autoridad competente; -----------
21. **Estudio Tarifario:** Diagnóstico de los costos que genera la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales; que incluye los de operación, mantenimiento y administración, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos, y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura; -------------------------------------------------------------------------
22. **Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos del Municipio de Ayotlán, Jalisco; -------------------------------------------------------------------
23. **Ley del Agua:** A la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; ------------------------------------------------------------
24. **Municipio:** Al Municipio de Ayotlán, Jalisco; -----------
25. **Obras Hidráulicas:** Conjunto de obras, equipamientos, instalaciones y mecanismos construidos para el aprovechamiento, control o regulación del agua para cualquiera de los usos, así como para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Reglamento; ---------------------------------------------------------------
26. **Orden de Prelación:** Antelación o preferencia con que un uso de agua debe ser atendido respecto de otro uso; -------------
27. **Organismo Auxiliar:** A la(s) unidad(es) administrativa(s) o comité(s) que se constituya(n) o se haya(n) constituido en cada una de las Localidades, Delegaciones o Agencias del municipio donde existan los servicios públicos de agua potable, los cuales estarán subordinados al Organismo Operador; --------------------------------------------------------------------
28. **Organismo Operador:** Al Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado **“Sistema Integral del Agua de Ayotlán, (SIIA)”,** que administra en forma parcial o total los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales en el Municipio de Ayotlán, Jalisco; ----------
29. **Predio:** Superficie de terreno con límites determinados, baldío o construido, destinado a diferentes fines; ------------
30. **Red o instalación domiciliaria o privada:** Las obras que requiere el usuario final de cada predio para recibir los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje, en lotes o fincas individuales o condominios; -------------------------------------------------------------------------------
31. **Red Primaria:** Conjunto de obras mayores que son necesarias para abastecer de agua a las zonas urbanas hasta los tanques de regulación del servicio y las líneas generales de distribución. A falta de tanques, se considerarán las obras primarias hasta la línea general de distribución del servicio; -----------------------------------------------------------------
32. **Red Secundaria:** Conjunto de estructura integrada desde la interconexión del tanque de regulación, o en su caso, de la línea general de distribución hasta el punto de interconexión con la red o instalación domiciliaria del lote o predio correspondiente al usuario o usuarios finales del servicio; -----------------------------------------------------------
33. **Reglamento de la Ley:** Al Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; -------------------------------
34. **Reutilización:** Utilización de las aguas residuales, de acuerdo con las disposiciones emitidas para tal efecto; ------------------------
35. **Saneamiento o tratamiento y disposición final de las aguas residuales:** Servicio que integra el conjunto de acciones, equipos, instalaciones e infraestructura para lograr el tratamiento, alejamiento y vertido de las aguas residuales y el manejo y disposición ecológica de los sólidos resultantes del tratamiento respectivo. Incluye los emisores, plantas o procesos de tratamiento y sitios de vertido; -------------
36. **Servicio de Suministro de Agua Potable:** Distribución del agua apta para consumo humano; -----------------------------
37. **Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales:** Remoción o reducción de las cargas contaminantes de las aguas residuales; ----------------------------------------------------------------------------------
38. **Sistema de Agua Potable:** Al conjunto de instalaciones, equipos y obras de infraestructura necesarios para prestar el servicio de suministro y tratamiento de aguas; --------------------------------
39. **Toma:** Tramo de conexión situado entre la infraestructura o red secundaria para el abastecimiento de los servicios públicos, y la red o instalación domiciliaria o privada de cada lote o predio, que incluye en su caso mecanismos de regulación y medición; --------------------------------------
40. **Unidad de Consumo:** Lugar físicamente separado e independiente, destinado para uso habitacional, comercial, industrial, a Instituciones públicas o que presten servicios públicos, o cualesquiera otras actividades productivas; con acceso directo a la calle o a un pasaje o escalera, que permita la entrada y salida sin circular por áreas de uso privativo; --------------------------------------------------------------------------------------
41. **Uso Comercial:** Utilización del agua en inmuebles de empresas, negociaciones, establecimientos y oficinas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios, siempre y cuando no impliquen la transformación de materias primas; ---------------------------------------------------
42. **Uso en Instituciones Públicas o que Prestan Servicios Públicos:** La utilización del agua para el riego de áreas verdes de propiedad estatal y municipal, incluyendo la captación de agua en embalses para conservar las condiciones ambientales, el equilibrio ecológico y para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos; --------------------------------------------------------------------------
43. **Uso en Servicios de Hotelería:** Uso comercial que se hace en hoteles, tiempos compartidos, moteles, búngalos, cabañas, condominios con servicio de hotelería, y en otros inmuebles donde se comercializa con alojamiento temporal por períodos inferiores a los seis meses; -----------------------------------------------------------------------------------------
44. **Uso Habitacional:** Utilización de agua en predios para uso habitacional, para los fines particulares de las personas y del hogar, así como el riego de jardines y de árboles de ornato en estos; incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que estas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas; -------------------------------
45. **Uso Industrial:** Utilización de agua en procesos de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor que es usada para la generación de energía eléctrica; lavanderías de ropa; lavado de automóviles y maquinaria; o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación; --------------------------------------------------
46. **Uso Mixto Comercial:** Utilización de agua en predios de uso habitacional, cuando se realicen en el mismo predio en pequeña escala, actividades propias del uso comercial con fines de supervivencia familiar; ----------------------------------------------------------------------------------------
47. **Uso Mixto Rural:** Aplicación de agua en predios para uso habitacional, cuando se realicen en el mismo predio en pequeña escala, actividades propias del uso agropecuario con fines de supervivencia familiar; ----------------------------------------------------------------------------------------
48. **Uso No Habitacional:** A las tomas que den servicio total o parcialmente a establecimientos comerciales, prestadores de servicios, industrias, o cualquier otra actividad económica, así como el servicio de hotelería y en Instituciones Públicas o que presten servicios públicos; ------
49. **Uso Público Urbano:** Utilización de agua para el abasto a centros de población, a través de la red primaria; dentro de éste uso genérico quedan comprendidos el habitacional, el comercial, el industrial, el de servicios de hotelería, el de instituciones públicas o que presten servicios públicos y los usos mixtos; y ----------------------------------------------
50. **Usuario:** Las personas físicas, los condominios y otras personas jurídicas que hagan uso del agua o de los servicios a que se refiere el presente Reglamento. Se diferenciará entre usuarios del agua, aquellos con derechos vigentes de explotación o uso de aguas otorgadas por la autoridad competente, y los usuarios de los servicios públicos urbanos. -------------------------------------------------------------------------------------

**TÍTULO SEGUNDO**

**DEL ORGANISMO OPERADOR Y ORGANISMOS AUXILIARES**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 5. ‑** La prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Ayotlán, Jalisco, será a través de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado **“SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA DE AYOTLÁN”, (SIAA). ---------------------------------------------------------------------**

**ARTÍCULO 6.-** El Organismo Operador tendrá su domicilio legal en la ciudad de Ayotlán­­, Jalisco, y solo con aprobación del Ayuntamiento, será posible cambiar su domicilio fuera de la cabecera municipal. ----------------

**ARTÍCULO 7.-** El Organismo Operador subsistirá por todo el tiempo que se estime necesario para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa del Ayuntamiento. ------

**ARTÍCULO 8.-** Para el desempeño de las funciones que le correspondan, el Organismo Operador contará con el auxilio de las dependencias municipales y de los Organismos Auxiliares que se constituyan, dentro de los límites de su jurisdicción y atribuciones, observando las disposiciones legales que apliquen. --------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 9.-** El H. Ayuntamiento podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorías al Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del(los) mismo(s), lo cual podrá realizarse por conducto de la persona o dependencia que para tal efecto se designe.

**ARTÍCULO 10.-** El Organismo Operador realizará las obras y deberá supervisar y autorizar, en su caso, las mismas a particulares o urbanizadores, buscando que a cada predio corresponda una toma de agua y una descarga de alcantarillado, así como alcantarillado pluvial. El diámetro de las tomas y descargas, se sujetará a las disposiciones técnicas que fijen el Organismo Operador. ----------------------------------------

**ARTÍCULO 11.-** La introducción de servicios o ampliación de la infraestructura existente, la amortización de las inversiones, así como los gastos financieros de los pasivos correspondientes, se financiarán con recursos del presupuesto público del Municipio, así como con las contribuciones de mejora u otro mecanismo que establezca la ley, con base en los beneficios específicos que generen a los titulares de los predios y fincas con la introducción o ampliación de servicios. ---------------

**CAPÍTULO II**

**De las Facultades y Obligaciones del Organismo Operador**

**ARTÍCULO 12.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Organismo Operador tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ----------------------

1. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reutilización y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia; ----------------------------------------------------------------

1. Mejorar los sistemas de captación, conducción, tratamiento de aguas residuales, reutilización y recirculación de las aguas servidas, prevención y control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del municipio; vigilar todas las partes del sistema de distribución, abastecimiento y descargas para detectar cualquier irregularidad, la cual deberá ser corregida; si sus medios son insuficientes para ello, podrá solicitar el apoyo de la Comisión, la cual deberá hacerlo teniendo siempre en cuenta su suficiencia presupuestaria; ---------------------------------------------
2. Formular los estudios y proyectos de obra para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro, así como de redes de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento; ---
3. Proponer y ejecutar obras y servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por sí o a través de terceros, con la cooperación y participación de los colonos y vecinos organizados de acuerdo con las disposiciones establecidas; ----------------------------------------
4. Cumplir las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a su cargo, establecidas por la Comisión, así como con las Normas Oficiales Mexicanas, vigilando su observancia, ampliándolas en lo necesario para cubrir los casos específicos; en particular, sobre descargas de aguas residuales, para disposición, tratamiento y reutilización de lodos; ---------------------------------------------------
5. Ordenar según la Norma Oficial Mexicana, la realización de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, o cuando a su juicio lo considere necesario, informando a las autoridades competentes sobre los resultados obtenidos; ----------------------
6. Llevar a cabo la cloración adecuada del agua en los depósitos, con la finalidad de mantener su calidad; ------------------------------------------------------
7. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación de los servicios, --------------------------------------
8. Fijar los límites máximos permisibles de descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, y supervisar que las mismas se realicen conforme a la normatividad aplicable y vigente, en coordinación con las autoridades competentes; -----------------------------------------------------
9. Establecer sistemas de drenaje separados para la captación y conducción de aguas pluviales; ---------------------------------------------------------
10. Verificar que las nuevas construcciones o edificaciones cuenten con sistemas de recolección de agua pluvial con capacidad suficiente, así como con redes para el desalojo de las mismas; ------------------------------------------
11. Coordinar sus acciones con la Dirección de Obras Públicas del Municipio, para reparar las rupturas de calles y banquetas, cuando se instalen o reparen tomas de agua o descargas de drenaje; -------------------
12. Emitir, cuando proceda, dictámenes técnicos de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales; -----------------------------------------------
13. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y en su caso, el manejo y control de aguas pluviales, a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en los centros de población, área, zona, asentamiento rural o turístico que integren la circunscripción territorial del Municipio; ----------
14. Promover la participación social de los usuarios de la sociedad organizada en general, en la realización de estudios de costos, inversiones, cuotas y tarifas; -----------------------------------------------------------
15. Elaborar la propuesta para aplicar en la contribución la fórmula establecida en el artículo 101-Bis de la Ley del Agua, misma que deberá remitir al Ayuntamiento a más tardar el día 31 del mes de julio de cada año, para que sea incorporada a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, y aprobada por el Congreso del Estado. -------------------------------------------
16. Elaborar la propuesta para establecer o revisar las cuotas o tarifas para determinar los pagos en contraprestación a sus servicios, considerando las estructuras tarifarias propuestas por la Comisión, en los términos que establece la Ley, para su presentación oportuna a la Comisión Tarifaria, antes del 15 de octubre del año inmediato anterior a su vigencia; ---------------------------------------------------------------------------------
17. Proporcionar a la Comisión Tarifaria los recursos económicos necesarios para solventar los gastos que, en su caso, se originen por la realización de estudios para la determinación de cuotas y tarifas, cuando la Comisión Tarifaria considere necesario que sea ejecutado por terceros, por lo que deberá prever en su presupuesto de Egresos las partidas para dicho fin. -------------------------------------------------------------------------------------
18. Publicar las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria, correspondientes a los servicios que opere y administre, en la gaceta municipal y en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” a costa del propio Organismo, antes del día 15 de diciembre del año inmediato anterior a su vigencia; -------------------------------------------------------------------------------------
19. Aplicar las cuotas y tarifas por la prestación de los servicios que corresponda; -------------------------------------------------------------------------------
20. Percibir y administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo, quedando facultados para ejercer las funciones municipales que establezca el presente instrumento; -------------
21. Celebrar convenios con instituciones bancarias o financieras, corresponsales bancarios y empresas de traslado de valores, cadenas comerciales y equivalentes, que serán auxiliares en la recaudación y concentración de los ingresos del organismo y celebrar los actos jurídicos necesarios para tal fin; ------------------------------------------------------------------
22. Abrir las cuentas productivas de cheques en la institución bancaria de su elección, a fin de ingresar lo recuperado por la prestación de los servicios, así como lo que corresponda a infraestructura, saneamiento o por cualquier otro concepto establecido en la normatividad aplicable. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan; ---------------------
23. Utilizar todos sus ingresos exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a su operación, mantenimiento, sustitución de la infraestructura y administración, pago de derechos y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica. En ningún caso podrán ser destinados a otros fines; ---------------------------------------------------
24. Prever las necesidades a futuro, tanto de la cabecera municipal como del resto de las localidades del Municipio; agotando las posibilidades de exploración de nuevas fuentes de abastecimiento a distancias razonables, pudiendo contar con la asesoría y apoyo de la Comisión, previa solicitud del Consejo de Administración del Organismo Operador o del Ayuntamiento; -------------------------------------------------------------------------------
25. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la realización de inversiones públicas productivas del Organismo Operador, cuando se necesite el financiamiento, siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes de la materia; -------------------------
26. Rendir el informe de la cuenta mensual a la Hacienda Municipal; -------------------------------------------------------------------------------------
27. Rendir anualmente al Ayuntamiento y al Consejo de Administración un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del Organismo Operador; --------------
28. Permitir y apoyar la fiscalización de los organismos de revisión correspondientes, así como la práctica de auditorías al Organismo Operador al término de cada ejercicio anual, o cuando los propios organismos, el Consejo o el Ayuntamiento lo determinen; ----------------------
29. Brindar al personal acreditado de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, todas las facilidades para desempeñar las actividades que tenga conferidas en la Ley y su Reglamento o le sean encomendadas por la autoridad competente; --------------------------------------------------------------------
30. Examinar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y egresos, los estados financieros, los balances y los informes generales y especiales que procedan; ----------------------------------------------------------------
31. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para el mejor desempeño de sus fines; ---------------------------------------------------------
32. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo; -----------------------------------------------------------------------
33. Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento a su cargo, en puntos donde técnicamente la medición sea representativa de la totalidad del suministro del agua a las localidades de que se trate; --------------------------------------------------------------
34. Instalar y operar los aparatos medidores para la cuantificación de consumos de todos los usuarios, incluyendo los servicios a los bienes del dominio público; ---------------------------------------------------------------------------
35. Verificar e inspeccionar las tomas, mecanismos de regulación o medición, las redes o instalaciones domiciliarias o privadas en los predios o lotes, para administrar y controlar la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado o disposición final de sus aguas residuales o autorizar las solicitudes de conexión, sujetando sus actuaciones a lo dispuesto en las normas que establecen las bases generales y regulan el procedimiento administrativo; ----------------------------------------------------------
36. Realizar el proceso de lectura, cuantificación de volumen suministrado, facturación y cobro de los servicios proporcionados; ---------
37. Requerir a los usuarios y recibir el pago en contraprestación de los servicios que reciben, generan o demandan; -----
38. Proponer al Ayuntamiento, adecuaciones o modificaciones para reformar el presente Reglamento; ----------------------------------------------------
39. Expedir su Reglamento orgánico y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna; -------------------
40. Integrar su Unidad de Transparencia e Información Pública e implementar las acciones necesarias para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en los términos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco; ---------------------------------------------------------
41. Formular y mantener actualizado el registro e inventario de las fuentes de abastecimiento, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el Municipio; --------------------------------
42. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el Municipio, destinando un porcentaje anual de sus recursos para ello; ------------------------------------------------------
43. Proponer al Consejo la creación de Organismo(s) Auxiliar(es); ---
44. Inspeccionar las actividades de prestación de los servicios, cuando éstos sean administrados por terceros; ----------------------------------
45. Informar a la Comisión respecto de los programas de inversión y desarrollo de los servicios de agua y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley del Agua; ---------------------------------
46. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos; y -----------------
47. Las demás que le asignen las Leyes, las que deriven del presente Reglamento**,** así como de otras disposiciones legales aplicables. -----------

**ARTÍCULO 13.-** La autoridad municipal será corresponsable con el Organismo Operador de: ---------------------------------------------------------------

1. Que la calidad del agua potable suministrada cumpla con las normas oficiales establecidas; -------------------------------------------------------------------
2. La vigilancia del tratamiento de las aguas residuales; ---------------------
3. La reutilización y recirculación de las aguas servidas; y ------------------
4. Las condiciones particulares de descarga. -----------------------------------

Para el cumplimiento de lo establecido en éste artículo, tanto el organismo Operador como la autoridad municipal, contarán con el apoyo y asesoría de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, previa solicitud al respecto. ----

**ARTÍCULO 14.-** En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, de acuerdo con las condiciones que determine el Reglamento de la Ley, el Organismo Operador podrá acordar con el Ayuntamiento las disminuciones en el abastecimiento y los plazos que durarán; dicha disposición deberá publicarse en el órgano de difusión oficial del Municipio donde se aplique la disminución y deberá publicitarse a través de los medios de comunicación disponibles en el área, cuando menos con diez días de anticipación a la fecha en que se vaya a aplicar la medida. -------------------------------------------

**ARTÍCULO 15.-** Cuando sea necesario efectuar mantenimiento, reparaciones o modificaciones a la red de distribución general, el Organismo Operadorpodrá reducir o suspender el suministro, según sea el caso, sin excederse de un plazo máximo de 72 horas, salvo causas de fuerza mayor, en las cuales se deberá comunicar a los usuarios la suspensión del suministro, a través de los medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO 16.-** Para el caso del uso habitacional, la escasez o insuficiencia de agua deberá ser suplida mediante la dotación gratuita a través de pipas, carros, tanques, hidrantes provisionales o públicos u otros medios, en la medida de las posibilidades y disponibilidad de los recursos del Organismo Operador. ----------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 17.-** El Organismo Operador está obligado a permitir a los habitantes en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados, asegurando el suministro de agua de 50 litros por habitante por día. -------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 18.-** El Organismo Operador deberá promover la reutilización de las aguas residuales tratadas, libres de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos conforme a las normas oficiales, siempre que haya disponibilidad, en: --------------------------------------------------------------------------

1. Los establecimientos mercantiles de servicios de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de cinco mil metros cuadrados en adelante en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes; ------------------------------------------------------------------------------
2. Las industrias que en sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior; ---------------------------------------------------------------------
3. Las obras en construcción mayores de dos mil quinientos metros cuadrados, así como en terracerías, y compactación de suelos; --------------
4. Los establecimientos dedicados al lavado de autos; -----------------------
5. La agricultura; y ----------------------------------------------------------------------
6. Los demás que determinen otras disposiciones legales o reglamentarias. ----------------------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO III**

**De la Administración del Organismo Operador**

**ARTÍCULO 19.-** La administración del Organismo Operador estará a cargo de un Consejo de Administración y de un Director General designado por el propio Consejo. ----------------------------------------------------

**ARTÍCULO 20.-** El Consejo de Administración se integrará por: -----------

1. Un Presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que él designe; -------------------------------------------------------------
2. El Director General del Organismo, quien tendrá las funciones de secretario técnico; ------------------------------------------------------------------------
3. Un Comisario, que será el Encargado de la Hacienda Municipal; -

Como Vocales: ----------------------------------------------------------------------------

1. Un Regidor integrante de la Comisión de Agua del Ayuntamiento;
2. Un Regidor integrante de la Comisión de Salud del Ayuntamiento;
3. Un Regidor integrante de la Comisión de Educación del Ayuntamiento ------------------------------------------------------------------------------
4. El Síndico Municipal; ----------------------------------------------------------
5. El Director de Obras Públicas -----------------------------------------------
6. El Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento; ------------------
7. Un representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco; ----
8. Un representante de los usuarios comerciales; ------------------------
9. Un representante de los usuarios industriales; -------------------------
10. Un representante de los profesionistas; ----------------------------------
11. Un representante del sector educativo; ----------------------------------
12. Un representante de los usuarios domésticos; -------------------------
13. Un representante de la unión ganadera; ---------------------------------
14. Un representante común de las Delegaciones del Municipio; ------

**ARTÍCULO 21.-** El Ayuntamiento convocará a participar a través de invitación a las Organizaciones, Asociaciones, Comités y Sectores mencionados en el artículo anterior, a fin de que designen representante propietario y suplente, o en caso de ser necesario, un representante común para dos o más de ellas. ------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 22.-** Para la integración del Consejo Directivo, se procurará que en todo momento prevalezca la paridad en votos entre los representantes del Ayuntamiento y la sociedad. --------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 23.-** El H. Ayuntamiento vigilará que las personas calificadas y puestas a su consideración para la integración del Consejo, reúnan los siguientes requisitos: ----------------------------------------------------------------------

1. Ser ciudadano mexicano; ---------------------------------------------
2. Ser mayor de edad; ----------------------------------------------------
3. Estar al corriente en el pago de los servicios a favor del Organismo Operador; ---------------------------------------------------------------------
4. No estar desempeñando algún cargo público o puesto de elección popular o cargo en partido político ya sea a nivel federal, estatal o municipal, exceptuando a los representantes de las autoridades; -------------
5. No ser ministro religioso, u ocupar algún cargo similar en cualquier culto religioso; ------------------------------------------------------------------
6. No ser cónyuge o persona que tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, con cualquiera de los miembros del Consejo; ---------------------------------------------------------------
7. No tener litigios pendientes con el Organismo Operador; ----
8. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales; ---------
9. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y -----------
10. No haber sido procesado por delito doloso. ----------------------

**ARTÍCULO 24.-** Cada miembro del Consejo tendrá un suplente, quien deberá cumplir los requisitos establecidos para ser consejero, y detentará los mismos derechos y obligaciones en ausencia de su titular. ----------------

**ARTÍCULO 25.-** Los integrantes del Consejo serán reconocidos por el H. Ayuntamiento, siendo elegidos de entre los candidatos propuestos en los términos de la invitación que se emita para tal efecto. ---------------------------

**ARTÍCULO 26.-** El Consejo entrará en funciones una vez que el Ayuntamiento efectúe la toma de protesta y expida los nombramientos respectivos a cada uno de los integrantes, con sus respectivos suplentes.-

**ARTÍCULO 27.-** El cargo de los integrantes del Consejo y sus suplentes será honorífico, y por lo tanto no remunerado, con excepción del Director General. ---------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 28.-** De los miembros de la sociedad que pertenezcan al Consejo de Administración, 3 (tres) serán nombrados consejeros **“A”**, y los 4 (cuatro) restantes, como consejeros **“B”**. -----------------------------------------

En la integración del Consejo de Administración, los Consejeros **“A”**, por una única ocasión, durarán tres años en su cargo, contados a partir de la fecha de su nombramiento; cumplido éste término, serán sustituidos

siguiendo el procedimiento establecido en éste documento para la elección de consejeros; y a partir de la segunda elección, durarán cuatro años en el cargo. --------------------------------------------------------------------------

Los Consejeros **“B”** durarán cuatro años en su cargo, contados a partir de la fecha de su nombramiento; cumplido éste término, serán sustituidos siguiendo el procedimiento establecido en éste documento para la elección de consejeros. -----------------------------------------------------------------

Las autoridades municipales miembros del Consejo, serán renovados de acuerdo al nuevo periodo de gobierno de que se trate. ------------------------

**ARTÍCULO 29.-** Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario y del Comisario, quienes solo tendrán derecho a voz. -----------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 30.-** El Consejo podrá invitar a participar a sus sesiones a funcionarios del gobierno estatal, relacionados con el cumplimiento de sus funciones, así como a expertos en la materia, quienes tendrán únicamente derecho a voz. -----------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 31.-** Las ausencias de los miembros del Consejo serán reemplazadas por sus respectivos suplentes, y las del Presidente por el Director General.--------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 32.-** Cualquier integrante del Consejo que faltare tres veces consecutivas a las sesiones a que haya sido convocado, previa la calificación de la ausencia, deberá de llamarse al suplente. ------------------

**ARTÍCULO 33.-** Las resoluciones del Consejo de Administración se aprobarán con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros con voto, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

**ARTÍCULO 34.-** De todos los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, se llevará un libro de actas que firmarán el Presidente, el Secretario y el resto de los consejeros que hayan asistido. -------------------

**ARTÍCULO 35.-** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar, siendo convocados a estas reuniones por el Presidente, mediante convocatoria personal a cada integrante con 72 horas de anticipación cuando menos. -----------------------------------------------

En caso de que hayan transcurrido más de tres meses sin que el Presidente convoque a Asamblea, podrán hacerlo indistintamente, el Director General o el Comisario. ------------------------------------------------------

Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido, se requerirá como mínimo la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros con voto. ----------------------------------------------------------------------

Para determinar la existencia de quórum, se tomará lista de asistencia a la hora señalada para la asamblea, y en caso de que no haya los miembros suficientes, se volverá a tomar asistencia a los treinta minutos después. ------------------------------------------------------------------------------------

Si no existe el quórum para sesionar, se realizará una segunda convocatoria, la cual será firmada por los presentes para después de 24 horas en la fecha y hora que señale la mayoría de los mismos, y en caso de que nuevamente no exista quórum, después de treinta minutos de espera, la sesión se realizará en forma válida con los miembros que se encuentren presentes, y los acuerdos que se tomen, serán válidos con el voto en sentido afirmativo de los presentes con derecho a voto. --------------

**ARTÍCULO 36.-** Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones: ---------------------------------------------------------------------------------

1. Vigilar que sepreste el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en cantidad y oportunidad a la población; ----
2. Administrar los bienes y negocios del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliare(s), con plenas facultades de gestión, representación y dominio, salvo que, para la enajenación del patrimonio inmobiliario, se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones legales que apliquen; --------------------------------------------------------------------------------------
3. Aprobar los anteproyectos de los presupuestos de ingresos y egresos anuales, que le sean presentados por el Director General; -------
4. Establecer, y en su caso, autorizar el monto máximo permitido a ejercer de manera directa por el Director General en las erogacionesextraordinarias; ------------------------------------------------------------
5. Aprobar el Plan Maestro Hídrico Municipal; ----------------------
6. Aprobar el Programa Anual de Obras a realizar en cada ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Maestro Hídrico Municipal y los Planes de Desarrollo; -----------
7. Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del Organismo Operador; --------------------------------------
8. Vigilar la recaudación de los recursos del Organismo Operador y la conservación de su patrimonio; --------------------------------------
9. Revisar y aprobar los proyectos a que se refieren las fracciones XVI y XVII del artículo 12 de este Reglamento; ----------------------
10. Vigilar la correcta aplicación de las cuotas y tarifas; -----------
11. Vigilar la estricta aplicación del Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio; -------------------------------------------------------------------------------------
12. Nombrar, remover o ratificar al Director General; --------------
13. Autorizar al Director General, para que tramite conforme a la legislación aplicable, la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios que le correspondan al Organismo Operador, solicitando el aval del Ayuntamiento. --------------------------------------------------
14. Autorizar las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), así como el monto de los sueldos y salarios;
15. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos o sustituirlos; --------------------------------------------------------
16. Autorizar la adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desempeño de los fines del Organismo Operador, apegándose a lo dispuesto por la legislación aplicable; ------------------------
17. Aprobar el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliare(s), y los que fueren necesarios para su funcionamiento, vigilando su correcta aplicación; ----------------------------
18. Aprobar la estructura organizacional del Organismo Operador que les sea presentada por el Director General, así como su adecuación y modificaciones; y --------------------------------------------------------------------------
19. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones legales. -----------------------------------------------

**ARTÍCULO 37. ‑** Corresponde al Presidente del Consejo Directivo: --------

1. Convocar al Consejo Directivo a sesiones; ----------------------
2. Presidir las sesiones del Consejo Directivo; ---------------------
3. Convocar a las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno a Sesiones, cuando sea necesario; -------------------------------------
4. Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo; y ----------------------------------------------------------------------------------
5. Las demás que le confiere la Ley y otras disposiciones legales aplicables. ------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 38.-** Corresponde al Secretario del Consejo Directivo las siguientes atribuciones: -----------------------------------------------------------------

1. Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por el Consejo. -------------------------------------------------------------------------------------
2. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de quienes en ella intervinieron; --------------------------------------------------------------------------
3. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo; -----------------------------------------------------------
4. Suplir en sus faltas al Presidente; ----------------------------------
5. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le sean conferidas por el Consejo Directivo. ------------------------------------------

**ARTÍCULO 39.-** Corresponde al Comisario del Consejo Directivo:-----------

1. Revisar, analizar, y en su caso, dictaminar los Estados Financieros del Organismo Operador; ------------------------------------------------
2. Vigilar las actividades de recaudación y administración de contribuciones; ------------------------------------------------------------------------------
3. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los reportes necesarios para rendir la cuenta pública; --------------------------------------------
4. Vigilar la correcta operación administrativa del Organismo Operador; y ----------------------------------------------------------------------------------
5. Las demás que se deriven, de acuerdo a sus atribuciones. -

**ARTÍCULO 40.-** Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo las siguientes atribuciones: -------------------------------------------------------------------

1. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo; ------------
2. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo; ------------------------------------------------------------------------------
3. Proponer al Consejo los acuerdos pertinentes para el buen funcionamiento del Organismo Operador; y -----------------------------------------

1. Las demás que se deriven del presente Reglamento o les confiera el Consejo. ------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 41.-** El Síndico del Ayuntamiento fungirá como apoyo legal en las controversias o litigios en que el Organismo Operador sea parte, sin perjuicio de nombrar apoderados especiales. --------------------------------------

**ARTÍCULO 42.-** Para la designación del Director General, el Consejo de Administración, a través del Presidente, invitará a participar a los interesados a ocupar el puesto, con apego a lo dispuesto en los artículos 23 y 43 de este instrumento, a través de los diversos medios de comunicación de que se disponga. Los candidatos serán analizados y evaluados por la Comisión que se constituya de entre los miembros del Consejo para tal efecto. -------------------------------------------------------------------

La Comisión a que se refiere el párrafo anterior, seleccionará una terna de candidatos, los cuales serán puestos a consideración del pleno del Consejo para elegir a la persona que consideren idónea para ocupar el cargo. ------

**Artículo 43.-** El Director General, deberá cubrir, además de los requisitos establecidos en el artículo 23, con el perfil que para tal efecto, apruebe el Consejo de Administración. --------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 44.-** Corresponden al Director General las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: ----------------------------------------------

1. Ejecutar los acuerdos que el Consejo le encomiende; --------
2. Representar al Organismo Operador como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo

con la Ley; sin perjuicio de que se otorguen otros poderes. Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización del Consejo, apegándose en todo momento a la legislación aplicable; ------------------------------------------

1. Ser el superior jerárquico y nombrar y remover al personal que labore en el Organismo Operador; ---------------------------------------------
2. Coordinarse, cuando sea necesario, con otras dependencias, entidades y Organismos Públicos Municipales, Estatales, Federales e Internacionales, así como con instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan; ------------------------
3. Supervisar las actividades propias del Organismo Operador y del (los) Organismo (s) Auxiliar(es), administrándolo(s) bajo su dirección y dependencia, de acuerdo a los lineamientos que en forma general determine el Consejo, los establecidos en este instrumento, y demás disposiciones legales aplicables; -----------------------------------------------------
4. Realizar las erogaciones del presupuesto que previamente hayan sido autorizadas por el Consejo y deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria, así como someter a la aprobación del Consejo las erogaciones extraordinarias; ------------------------------------------------------
5. Suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al Organismo Operador y al(los) Organismo(s) Auxiliar(es), que previamente sean aprobados por el Consejo, solicitando el aval del Ayuntamiento, cuando fuere necesario; --------------------------------------------
6. Suscribir los contratos y convenios necesarios para apertura las cuentas productivas de cheques a que se refiere la fracción XXIII, del artículo 12 de este ordenamiento, mancomunadamente con el Comisario;
7. Someter a la aprobación del Consejo el Programa Anual de Obras a realizar en el presente ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Maestro Hídrico Municipal y los planes de desarrollo; ---------------------------------------------------------------------
8. Suscribir las actas que se levanten con motivo de los concursos de obra pública. ---------------------------------------------------------------------------
9. Elaborar la propuesta para establecer o revisar las cuotas o tarifas por los servicios y presentarla al Consejo de Administración para su posterior envío a la Comisión Tarifaria; ---------------------------------------------
10. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar en el mes de octubre de cada año, los presupuestos egresos para el año siguiente, así como el programa de trabajo y financiamientos requeridos para el mismo período; ----------------------------------------------------------------------------
11. Vigilar que se cobren en tiempo y forma los adeudos a favor del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es); ------------------------------

1. Tener a su cargo el inventario de bienes propiedad del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), debiendo dar cuenta al Consejo de todas las modificaciones de que fuere objeto; ------------------------------------
2. Ordenar las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a los lineamientos y políticas que en la materia señale el Comité de Adquisiciones del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), que será integrado por las personas que designe el Consejo de Administración; ----------------------------------------------------------------------------
3. Formular los estados financieros mensuales y anuales del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), con intervención de las áreas correspondientes, y presentarlos a la consideración del Consejo de Administración, para su posterior informe al Ayuntamiento; -------------------
4. Presentar al Consejo de Administración los estados financieros del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es) y el informe de actividades del ejercicio anterior, dentro de los dos primeros meses del año, para su posterior informe al Ayuntamiento; ---------------------
5. Cumplir y vigilar el cumplimiento por parte de los usuarios, de las disposiciones que contenga el presente Reglamento; -------------------
6. Elaborar y proponer al Consejo la estructura y manual de organización, donde se detallen objetivos, funciones y descripción de puestos y niveles jerárquicos; -----------------------------------------------------------
7. Establecer la estructura funcional y procedimientos administrativos y técnicos, incluyendo la delegación de funciones; -----------
8. Elaborar, proponer al Consejo, y mantener actualizados los manuales de procedimientos y políticas de operación, administración y comercialización de los servicios a cargo del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es); ---------------------------------------------------------------
9. Proponer al Consejo el Reglamento Interior de trabajo del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), que previamente haya sido elaborado por una comisión mixta; y los que fueren necesarios para su funcionamiento, vigilando su correcta aplicación; ----------------------------------
10. Proponer al Consejo las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), así como el monto de los sueldos y salarios. --------------------------------------------------------------------------
11. Expedir los nombramientos del personal que labore en el Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es); --------------------------------
12. Vigilar las labores del personal, exigiendo su debido cumplimiento e imponiendo, en su caso, las amonestaciones y correcciones disciplinarias procedentes; ---------------------------------------------------------------
13. Promover y llevar a cabo la capacitación y actualización del personal que labore en el Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es);
14. Conceder licencias al personal que labore en el Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), en los términos previstos en las condiciones generales de trabajo; -----------------------------------------------------
15. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la relación laboral en el ámbito interno de su competencia e informar al Consejo; -------------------------------------------------------------------------------------
16. Caucionar el ejercicio de su función, y solicitarla al personal que maneje, en cualquier forma, fondos del Organismo Operador; -----------
17. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente, al mejor funcionamiento de los servicios públicos, cuya administración y manejo corresponda al Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), de conformidad con éste Reglamento; ------------
18. Las demás que se deriven del presente Reglamento, le sean asignadas por el Consejo, o dispongan otras disposiciones legales aplicables. ----------------------------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO IV**

**Del Patrimonio del Organismo Operador**

**ARTÍCULO 45.-** El patrimonio del Organismo Operador se integrará por:

1. Los bienes muebles e inmuebles, derechos, y en general todo lo destinado a la prestación de los servicios; -----------------------------------------
2. Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines; -
3. Las participaciones, bienes y derechos, que para su funcionamiento reciba de los gobiernos federal, estatal, municipal, o de otras Instituciones Públicas o Privadas; --------------------------------------------
4. Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, así como los derivados de la aplicación de multas y sanciones; ------------------
5. Los remanentes, frutos, utilidades, productos e intereses que se obtengan de su propio patrimonio; ---------------------------------------------------
6. Las donaciones, legados, herencias, subsidios, asignaciones, aportaciones y adjudicaciones a favor del Organismo; y -----------------------
7. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal. -----------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 46.-** El patrimonio del Organismo Operador será inembargable y aquellos bienes afectados directamente a la prestación de los servicios públicos serán inembargables e imprescriptibles. Los bienes inmuebles del Organismo Operador destinados directamente a la prestación de los servicios públicos se consideran bienes del dominio público del Municipio. --------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 47.-** Los ingresos que perciba el Organismo Operador, se destinarán: ----------------------------------------------------------------------------------

1. A cubrir los salarios de los trabajadores; -------------------------
2. Al pago de los gastos de operación, mantenimiento y administración que los servicios demanden; --------------------------------------
3. Al pago de las cuotas por derechos federales; -----------------
4. Al pago de las amortizaciones de capital e intereses de los adeudos contraídos para el mejoramiento del Organismo Operador; y ----
5. Al mejoramiento, sustitución y rehabilitación del Sistema de Agua, y amortización anticipada de los pasivos, depositando los excedentes en instituciones financieras. -------------------------------------------

Podrán crearse, por acuerdo del Consejo, los fondos que se consideren necesarios para programas específicos y, con los productos, se ampliarán los propios fondos o pasarán a formar parte del ingreso. ------------------------

**CAPÍTULO V**

**De los Organismos Auxiliares**

**ARTÍCULO 48.-** Para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, fuera de la cabecera municipal, el Consejo podrá constituir Organismos Auxiliares, los cuales residirán en el lugar donde hayan sido constituidos, y no podrá haber más de uno en cada localidad, Delegación o Agencia. ------

**ARTÍCULO 49.-** Podrán constituirse Organismos Auxiliares: -------------------

1. En cada Delegación Municipal; --------------------------------------
2. En cada Agencia Municipal; ------------------------------------------
3. Cuando un grupo de vecinos, cuyo número sea superior a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento; y -------
4. Cuando el Consejo lo considere necesario, a propuesta del Director General. ---------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 50.-** Los Organismos Auxiliares tendrán un encargado, propuesto por el Director General del Organismo Operador, subordinado a éste, y aprobado y nombrado por el Consejo de Administración. --------------

**ARTÍCULO 51.-** El encargado del Organismo Auxiliar deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Reglamento Interno del Organismo Operador y las que deriven de otras disposiciones legales aplicables, dentro de sus atribuciones y de la circunscripción territorial que le corresponda. ---------------------------------------

**ARTÍCULO 52.-** Los Organismos Auxiliares ejercerán las facultades y cumplirán las obligaciones que en materia de prestación de los servicios el presente Reglamento establece, pero principalmente les corresponde: -----

1. Administrar y proporcionar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en la Localidad, Delegación o Agencia respectivas; ----------------
2. Operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reutilización de aguas y lodos residuales en la Localidad, Delegación o Agencia que les corresponda; ----
3. Aplicar las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria, y publicadas en los medios establecidos en la Ley, para el ejercicio fiscal de que se trate; ----------------------------------------------------------
4. Expedir comprobantes oficiales por cobros realizados a los usuarios, derivados de la prestación de los servicios correspondientes; ----
5. Abrir cuenta productiva de cheques en institución bancaria, a fin de ingresar lo recuperado por la prestación de los servicios de la localidad de que se trate, debiendo tener firma mancomunada con el Director General. ---------------------------------------------------------------------------

La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan; --------------------------------------

1. Remitir un informe mensual al Director del Organismo Operador sobre la situación técnica, financiera y comercial del Organismo Auxiliar, a fin de que se integre a los estados financieros del Organismo Operador, para el cumplimiento de los reportes, informes, fiscalización y auditorias correspondientes; y ----------------------------------------------------------------------
2. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales aplicables. -----------------------------------------------------

**TÍTULO TERCERO**

**DE LA COMISIÓN TARIFARIA**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 53.-** La realización de estudios, la formulación de las propuestas, y en su caso la aprobación de las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales que proporciona el Organismo Operador, se harán a través de la Comisión Tarifaria, constituida en los términos establecidos en la Ley del Agua y su Reglamento, y en el presente ordenamiento. -----------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO II**

**De las Atribuciones de la Comisión Tarifaria**

**ARTÍCULO 54.-** La Comisión Tarifaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar o actualizar las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101- Bis de la Ley del Agua; ------------
2. Analizar la propuesta que le remita el Organismo Operador para establecer o revisar las cuotas o tarifas; --------------------------------------------
3. Verificar que la propuesta a que se refiere la fracción anterior, esté planteada en los términos del artículo 101-Bis, y que contenga el estudio que la justifique; ---------------------------------------------------------------------------
4. Revisar que las cuotas y tarifas sean suficientes para que el Organismo Operador pueda hacer frente a los costos de la operación, el mantenimiento y administración; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura; -------------------------------------------------------
5. Analizar, en el estudio y determinación de las tarifas, los impactos económicos de las mismas en los usuarios, considerando el uso final de los servicios y las condiciones socioeconómicas; en su caso, podrá autorizar incrementos multianuales hasta llegar a cubrir los costos reales de los servicios. ---------------------------------------------------------------------------
6. Requerir al Organismo Operador los recursos económicos necesarios para solventar los gastos que se originen en su caso, por la realización de estudios para la determinación de cuotas y tarifas, cuando

el SIGLAS no remita la propuesta en la fecha establecida para tal efecto, o bien, cuando la Comisión Tarifaria considere necesario que sea ejecutado por terceros; ---------------------------------------------------------------------------------

1. Solicitar a la Comisión Estatal del Agua, al Municipio o al Organismo Operador la información y asesoría que requieran, para la elaboración de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas y en su caso, su actualización; --------------------------------------------------------------------------------
2. Aprobar las cuotas y tarifas en los términos dispuestos en la Ley del Agua, su Reglamento, y lo establecido en el presente ordenamiento, y remitirlas al Organismo Operador a más tardar el 30 de noviembre anterior al año cuando tendrán aplicación; -----------------------------------------------------
3. Proponer políticas públicas para la mejor aplicación de las tarifas a los usuarios, de acuerdo a los consumos, características y usos de los predios;
4. Proponer las políticas y lineamientos mediante los cuales será viable el subsidio de tarifas, cancelación de adeudos o de sus accesorios; como acciones a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; ---------------------------------------
5. Designar al consejero que desempeñará la función de secretario técnico; ----------------------------------------------------------------------------------------
6. Cumplir en el ámbito de sus atribuciones, lo establecido en la Ley del Agua y su Reglamento, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el presente Reglamento, y en otras disposiciones legales aplicables; y ----------------------------------------------------------------------------------
7. Las demás que establezca la Ley del Agua, su Reglamento y los Reglamentos municipales. ---------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 55.-** El Ayuntamiento podrá establecer subsidios para el pago de los servicios a favor de usuarios debidamente tipificados por sus bajos ingresos, escasos recursos, o condiciones vulnerables; para tal efecto, la Comisión Tarifaria al determinar y aprobar las cuotas y tarifas, deberá observar lo siguiente: ----------------------------------------------------------------------

1. Deberán estar aprobados por el Ayuntamiento; -----------------------------
2. Se otorgarán en forma casuística y explícita; --------------------------------
3. No se otorgarán mediante cuotas o tarifas subsidiadas; ------------------
4. Que en el presente Reglamento se establezcan los procedimientos para delimitar su discrecionalidad; -----------------------------------------------------
5. Se determinarán en relación con el uso y consumo que se genere en el predio unifamiliar en donde resida el beneficiario; y ---------------------------
6. Para fines financieros, en su caso, serán considerados como un costo del servicio. ----------------------------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO III**

**De la Integración y Funcionamiento de la Comisión Tarifaria**

**ARTÍCULO 56.-** La Comisión Tarifaria se integrará en forma permanente, y estará constituida por: -----------------------------------------------------------------------------

1. Un presidente, que será el Director General del Organismo Operador; -
2. Dos representantes de la Autoridad Municipal; ------------------------
3. Un Secretario, quien será designado de entre los miembros de la Comisión Tarifaria; -----------------------------------------------------------------------

Como Vocales: ------------------------------------------------------------------------------------------

1. Un representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco; ----
2. Un representante de los usuarios comerciales; ------------------------
3. Un representante de los usuarios industriales; -------------------------
4. Un representante de los profesionistas; ----------------------------------
5. Un representante del sector educativo; ----------------------------------
6. Un representante de los usuarios domésticos; y ----------------------
7. Un representante común de las Delegaciones del Municipio. ------

**ARTÍCULO 57.-** Exceptuando al Presidente, cada miembro de la Comisión Tarifaria tendrá un suplente, quien deberá cumplir los requisitos establecidos para ser consejero, y detentará los mismos derechos y obligaciones en ausencia del titular. -------------------------------------------------

**ARTÍCULO 58.-** En todos los casos, los miembros de la Comisión Tarifaria, deberán reunir, cuando menos, los siguientes requisitos: ---------

1. Ser ciudadano mexicano; -------------------------------------------------------------
2. Ser mayor de edad; ------------------------------------------------------------
3. Ser usuario de los servicios a que se refiere la Ley del Agua y su Reglamento, y estar al corriente en el pago de los mismos; ------------------
4. No estar desempeñando algún cargo público o puesto de elección popular o cargo en partido político ya sea a nivel federal, estatal o municipal, exceptuando a los representantes de las autoridades; -----------
5. No ser ministro religioso, u ocupar algún cargo similar en cualquier culto religioso; y ---------------------------------------------------------------------------
6. No tener litigios pendientes con el prestador de los servicios. -----

**ARTÍCULO 59.-** Para la incorporación de la sociedad en la integración de la Comisión Tarifaria, se promoverá preferentemente la participación de representantes de los sectores con mayor influencia económica y social en la circunscripción territorial del Municipio, y dichos representantes deberán ser usuarios de los servicios que proporciona el Organismo Operador, y su número deberá ser cuando menos igual que el de las entidades. --------------------------------------------------------------------------------------------------

El Ayuntamiento convocará a participar a través de invitación a los sectores a que se refiere el párrafo anterior, a fin de que designen representante propietario y suplente. ------------------------------------------------

**ARTÍCULO 60.-** El Presidente Municipal presentará para su validación al pleno del Ayuntamiento, los nombres de las personas que integrarán la Comisión Tarifaria, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser miembro. -------------------------------------

Realizado lo anterior, el Ayuntamiento instalará formalmente la Comisión Tarifaria; efectuará la toma de protesta de ley, y expedirá los nombramientos respectivos a cada titular y su suplente. -----------------------------

**ARTÍCULO 61.-** Una vez instalada formalmente la Comisión Tarifaria, se designará de entre sus miembros al Consejero que desempeñará la función de Secretario Técnico. ---------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 62.-** Los integrantes de la Comisión Tarifaria tendrán derecho a voz y voto, exceptuando al Presidente quien tendrá derecho a voz y sólo en caso de empate, tendrá derecho a voto.-------------------------------------------------

**ARTÍCULO 63.-** En todos los casos, los Consejeros en su calidad de integrantes de la Comisión Tarifaria, ejercerán sus funciones de manera honoraria, por lo cual no percibirán sueldo o pago alguno. --------------------------

**ARTÍCULO 64.-** La rotación de los integrantes de la Comisión Tarifaria se realizará conforme a lo siguiente: ------------------------------------------------------

1. Los representen de la sociedad se fraccionarán en dos partes; la primera de ellas se le identificará como “Consejeros A”, quienes por una única ocasión durarán tres años en su cargo; cumplido éste término serán sustituidos o ratificados cada cuatro años; al segundo grupo se le denominará “Consejeros B”, quienes serán sustituidos o ratificados cada cuatro años; y -------------------------------------------------------------------------------
2. Las autoridades Municipales serán renovadas de acuerdo al nuevo periodo de gobierno de que se trate; y el representante de la CEA, será sustituido o ratificado cada 4 años. ----------------------------------------------------

**ARTÍCULO 65.-** La Comisión Tarifaria podrá constituir Comisiones Técnicas para la realización o supervisión de estudios específicos. Dichas comisiones podrán estar integradas por miembros de la propia Comisión Tarifaria, por funcionarios públicos, y por expertos en la materia.-------------

**ARTÍCULO 66.-** La Comisión Tarifaria podrá invitar a participar a sus sesiones a funcionarios públicos relacionados con los temas a tratar, así como a expertos en la materia; dichos invitados, tendrán únicamente derecho a voz. ---------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 67.-** La Comisión Tarifaria sesionará ordinariamente cada tres meses, y de manera extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar, siendo convocados por el Presidente con 72 horas de anticipación cuando menos, mediante escrito personal a cada integrante. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

En caso de que hayan transcurrido más de tres meses sin que el Presidente convoque a sesión, podrán hacerlo indistintamente, el representante de la CEA o alguno de los Consejeros Ciudadanos. --------------------------------------------

**ARTÍCULO 68.-** La Comisión Tarifaria sesionará válidamente con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, con excepción de lo establecido para segunda convocatoria. En todos los casos siempre deberá estar presente el Presidente de la Comisión Tarifaria y haber mayoría de los representantes ciudadanos. -----------------------------------------

Para determinar la existencia de quórum, se tomará lista de asistencia a la hora señalada para la sesión, y en caso de que no haya los miembros suficientes, se volverá a tomar asistencia a los treinta minutos después; si no existe el quórum para sesionar, se realizará una segunda convocatoria, la cual será firmada por los presentes para después de 24 horas en la fecha y hora que señale la mayoría de los mismos, y en caso de que nuevamente no exista quórum, después de treinta minutos de espera, la sesión se realizará con los miembros que se encuentren presentes, y los acuerdos que se tomen serán válidos con el voto en sentido afirmativo de los presentes con derecho a voto. -------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 69.-** Cualquier integrante de la Comisión Tarifaria que faltare tres veces consecutivas, sin causa justificada, a las Sesiones a que haya sido convocado, previa la calificación de la ausencia, deberá ser sustituido de manera permanente por su suplente. ---------------------------------------------------

**ARTÍCULO 70.-** Las resoluciones de la Comisión Tarifaria se aprobarán con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros, respecto a los siguientes temas: ------------------------------------------------------------------

1. Cuotas o tarifas; -------------------------------------------------------------------------
2. Designar al secretario técnico; ----------------------------------------------
3. Propuestas de políticas y lineamientos mediante las cuales será viable el subsidio de tarifas, cancelación de adeudos o de sus accesorios; y -----------------------------------------------------------------------------------------------
4. Propuestas de políticas públicas para la mejor aplicación de las tarifas a los usuarios, de acuerdo a los consumos, características y usos de los predios. -----------------------------------------------------------------------------

En el caso de la fracción I del presente artículo, cuando no se alcance la mayoría calificada, se someterá a una segunda votación dentro de los siguientes tres días hábiles, en la que se requerirá una mayoría simple, tomando en consideración lo establecido en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua. ------------------------------------------------------------------------------------

Los demás acuerdos de la Comisión Tarifaria se considerarán válidamente aprobados por mayoría simple. --------------------------------------

**ARTÍCULO 71.-** De todos los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión Tarifaria, se levantará un acta que firmarán el Presidente, el Secretario y el resto de los consejeros que hayan asistido a la sesión correspondiente. El acta deberá ser puesta a la consideración de la Comisión Tarifaria para su aprobación en la sesión inmediata posterior. --

**ARTÍCULO 72.-** Corresponde al Presidente de la Comisión Tarifaria: -----

1. Presidir las sesiones de la Comisión Tarifaria; ----------------------------------
2. Convocar a la Comisión Tarifaria a sesiones; --------------------------
3. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Comisión Tarifaria; -------------------------------------------------------------------------------------
4. Custodiar y tener bajo su cuidado las actas de la Comisión Tarifaria, así como ponerlas a la vista de los Consejeros o reproducir en copias simples cuando así lo soliciten; ---------------------------------------------------------
5. Ejercer la representación de la Comisión Tarifaria ante cualquier autoridad u organización, para los actos de difusión y discusión sobre temas relacionados con las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales; ------------------------------------------------------------------------------------
6. Las demás que se deriven del presente Reglamento, o de otras disposiciones legales aplicables. -------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 73.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: -

1. Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por la Comisión Tarifaria; --------------------------------------------------------------------------------------
2. Levantar y autorizar las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Tarifaria, asentándolas en el libro correspondiente, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de los Consejeros que participaron, y entregarlas al Presidente para su resguardo; ---------------------------------------
3. Expedir las constancias, las actas y demás documentos que se encuentren en el archivo de la Comisión Tarifaria y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo; -------------------------------------------
4. Llevar el control de asistencia de los miembros de la Comisión Tarifaria, e informarles sobre la sustitución de Consejeros cuando proceda; y -------------------------------------------------------------------------------------------------
5. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera la Comisión Tarifaria en el ámbito de su competencia. ------------------------------

**ARTÍCULO 74.-** Corresponde a los Vocales de la Comisión Tarifaria las siguientes atribuciones: -------------------------------------------------------------------

1. Asistir con voz y voto a las Sesiones de la Comisión Tarifaria; ---------
2. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Comisión Tarifaria; -------------------------------------------------------------------------
3. Proponer a la Comisión Tarifaria los acuerdos pertinentes para su buen funcionamiento; y -------------------------------------------------------------------
4. Las demás que se deriven del presente Reglamento o les confiera la Comisión Tarifaria en el ámbito de su competencia. ------------------------------

**TÍTULO CUARTO**

**DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**CAPÍTULO I**

**De la Factibilidad de los Servicios**

**ARTÍCULO 75.-** El Organismo Operador podrá emitir dictámenes técnicos de factibilidad para la dotación de los servicios a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, industriales, comerciales, ampliaciones o modificaciones del uso o destino de inmuebles,

considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura instalada para su prestación. Dichos dictámenes tendrán una vigencia de 6 meses, contados a partir de la fecha de su expedición. ----------------------------------

**ARTÍCULO 76.-** La autoridad municipal, a través del área encargada de Obras Públicas, no otorgará permisos para nuevas construcciones o para la reconstrucción de inmuebles, sin que previamente hubiese acreditado el interesado que es factible dotar de los servicios que presta el Organismo Operador. --------------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO II**

**De la Solicitud, Instalación y Conexión de los Servicios**

**ARTÍCULO 77.-** Deberán solicitar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y, en su caso, el suministro de aguas residuales tratadas en los lugares en que existan dichos servicios, los propietarios o poseedores a cualquier título de: ----------------------------------

1. Predios edificados; ---------------------------------------------------------------------
2. Predios no edificados, cuando por el frente de los mismos existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios, y que sean utilizados para cualquier actividad que demanden los servicios; y ------------------------
3. Predios destinados a giros o establecimientos comerciales o industriales o de cualquier otra actividad, que por su naturaleza estén obligados al uso de agua potable o residuales tratadas, alcantarillado y saneamiento. ------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 78.-** Los propietarios o poseedores de los predios a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar la instalación de tomas de agua, de aparatos medidores y la conexión de descargas de aguas residuales en los formatos especiales que al efecto proporcione el Organismo Operador; asimismo, deberán cubrir el pago de las cuotas y tarifas correspondientes y suscribir el contrato de prestación de servicios en los términos siguientes: -------------------------------------------------------------

1. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se notifique al propietario o poseedor de un predio, que han quedado establecidos los servicios públicos en la calle en que se encuentre ubicado; ------------------
2. Dentro de los treinta días contados a partir de la fecha en que se adquiera la propiedad o posesión del predio; -------------------------------------
3. Dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de apertura del giro comercial o establecimiento industrial; y ---------------------------------
4. Al inicio de una construcción. -----------------------------------------------

**ARTÍCULO 79.-** A cada predio, giro o establecimiento comprenderá una sola toma de agua y una descarga de aguas residuales. ----------------------

En los casos en que las condiciones y las obras de infraestructura existentes lo permitan, se deberá instalar también una descarga de aguas pluviales. ------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 80.-** Al solicitar la instalación de tomas de agua y conexión al drenaje, dependiendo del uso, el propietario o poseedor deberá presentar:

1. Uso habitacional: --------------------------------------------------------------------
2. Original o copia certificada y copia simple de las escrituras del predio, o documento que acredite la legítima posesión del terreno o inmueble; -----
3. Original y copia del recibo de pago predial; ----------------------------------
4. Original y copia de contrato de arrendamiento, en su caso; -------------
5. Original y copia de identificación oficial del propietario o poseedor; ---
6. Original y copia de la factibilidad del servicio; y -----------------------------
7. Original y copia de la autorización para ruptura y reposición de pavimento. ------------------------------------------------------------------------------------
8. Uso no habitacional: ----------------------------------------------------------------
9. Original y copia de licencia para comercio; -----------------------------------
10. Original o copia certificada y copia simple de las escrituras del predio, o documento que acredite la legítima posesión del terreno o inmueble; -----
11. Original y copia del recibo de pago predial; ----------------------------------
12. Original y copia de contrato de arrendamiento, en su caso; -------------
13. Original y copia de identificación oficial del representante legal, en su caso; -------------------------------------------------------------------------------------------
14. Original o copia certificada y copia simple del acta constitutiva de la empresa, en su caso; ----------------------------------------------------------------------
15. Original y copia de la factibilidad del servicio; y -----------------------------
16. Original y copia de la autorización para ruptura y reposición de pavimento. ------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 81.-** Cuando se trate de servicios solicitados por giros comerciales, industriales o establecimientos ubicados en forma temporal, deberán contratar los mismos, mediante dictamen que emita el Organismo Operador. -------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 82.-** Cuando la solicitud que presente el usuario no cumpla con los requisitos necesarios, el Organismo Operador prevendrá a éste, para que en un plazo máximo de 5 días hábiles subsane las omisiones. ----------

**ARTÍCULO 83.-** Presentada la solicitud debidamente requisitada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Organismo Operador practicarán una inspección del predio, giro o establecimiento, con el objeto de: ----------------

1. Corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante;
2. Verificar si el solicitante está al corriente con las cuotas que los usuarios aportaron, en su caso, para la construcción del sistema; ------------
3. Estudiar el presupuesto que comprenderá el importe del material necesario, mano de obra, así como cualquier otro trabajo que se requiera para estar en condiciones de prestar los servicios solicitados; y -------------
4. Verificar si la instalación hidráulica del usuario reúne las condiciones de uso y funcionamiento establecido para el efecto, y corroborar que dicha instalación cumpla con las disposiciones técnicas. -

**ARTÍCULO 84.-** Si la verificación o revisión arroja resultados satisfactorios, el Organismo Operador autorizará la instalación o conexión de los servicios solicitados, suscribirán con el usuario el correspondiente contrato de adhesión, y previo pago de las cuotas e importes que correspondan,realizarán dicha instalación o conexión, e iniciarán el suministro en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización. ---------------------------------------------------------------------------

En caso de que la verificación o revisión arroje resultados no satisfactorios, se prevendrá al usuario para que realice las acciones necesarias para la conexión de los servicios, y sólo se iniciará el suministro y se habilitará la descarga hasta que dicha instalación cumpla con las disposiciones requeridas. ----------------------------------------------------

**ARTÍCULO 85.-** Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, el Organismo Operador hará el registro correspondiente en el padrón de usuarios, y comunicarán al usuario la fecha de conexión, misma que se considerará como la de apertura de cuenta para efectos del cobro de los servicios. ------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 86.-** En el caso de que con motivo de la instalación de la toma o conexión de las descargas se destruya la superficie existente, el Organismo Operador realizará de inmediato la reparación con cargo al usuario, en los términos del presente Reglamento. Los trabajos deberán efectuarse en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ordene su reparación. ------------------------------

**ARTÍCULO 87.-** No deben existir derivaciones de tomas de agua o de descargas de drenaje, cualquier excepción estará sujeta a la autorización del Organismo Operador, el cual cobrará las cuotas o tarifas que le correspondan por el suministro de dicho servicio. -------------------------------

**ARTÍCULO 88.-** Se podrá autorizar por escrito una derivación, previa aprobación del propietario del inmueble derivante, cuando concurran las siguientes circunstancias: --------------------------------------------------------------

1. Cuando el Organismo Operador no cuente con redes para suministrar el servicio al predio, giro o establecimiento colindante; y -------------------------
2. Cuando se trate de establecimientos temporales, cerciorándose que estos cuenten con el permiso de funcionamiento. -------------------------

**ARTÍCULO 89.-** Cualquier modificación que se pretenda hacer en el inmueble que afecte las instalaciones hidráulicas, obliga al usuario a formular aviso al Organismo Operador, a fin de que éste valide el proyecto, y en su caso, otorgue por escrito la autorización correspondiente. ----------

**ARTÍCULO 90.-** En caso de que el propietario o poseedor del predio realice por sí mismo la instalación, supresión o cambios en la conexión de los servicios, sin autorización del Organismo Operador, se hará acreedor

por su inobservancia a las sanciones que fije la ley, realizando el Organismo Operador los trabajos que sean necesarios para la corrección de la instalación, supresión o conexión, con cargo al usuario. -----------------------------

**ARTÍCULO 91.-** No se autorizará la instalación de fosas sépticas en zonas donde exista la opción de conectarse a la red de drenaje, o que las condiciones del terreno no favorezcan la instalación de este sistema. -------

**ARTÍCULO 92.-** Los usuarios que descarguen aguas residuales a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con la normatividad aplicable y las condiciones particulares de descarga que para tal efecto les fije el Organismo Operador, por lo que las aguas residuales generadas por procesos comerciales o industriales, deberán ser tratadas previamente a su vertido a las redes de alcantarillado municipal. ---------------------------------

**CAPÍTULO III**

**Del Contrato de Prestación de Servicios**

**ARTÍCULO 93.-** Los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deberán celebrar con el organismo operador un contrato de adhesión para la prestación de los servicios, cuyo contenido especificará las obligaciones y responsabilidades de cada parte, de acuerdo al contenido de la Ley Agua, su Reglamento y el presente Reglamento. El contrato deberá contener cuando menos: ----------------------

1. Los fundamentos jurídicos y su objeto; ----------------------------------------
2. La descripción del prestador de los servicios y del usuario; -------------
3. Los derechos y obligaciones del prestador de los servicios; -------------
4. Los derechos y obligaciones del usuario; -------------------------------------
5. El período de vigencia; -------------------------------------------------------------
6. Las características de la prestación del servicio público; -----------------
7. Tipo de servicio que se contrata; ------------------------------------------------
8. El reconocimiento explícito de la entidad reguladora como árbitro en caso de controversias entre las partes y como autoridad en el ejercicio de las atribuciones que se le confieren en la Ley del Agua y su Reglamento, en el contrato o cualquier otro ordenamiento; ---------------------------------------
9. Las causas de rescisión o restricción establecidas en la Ley del Agua; y -------------------------------------------------------------------------------------------------
10. Las infracciones y sanciones de las partes. ----------------------------------

**ARTÍCULO 94.-** Las personas que utilizan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sin contrato y sin pagar el importe de los servicios, se hacen acreedores de las cuotas por el tiempo de uso de los servicios que fije el organismo operador. --------------------------------------------

**ARTÍCULO 95.-** En el caso de usuarios sin contrato que se encuentren pagando los servicios, se considerarán adherentes a los términos del contrato modelo publicado por el Organismo Operador, con todos los derechos y obligaciones y podrán ser convocados para su regularización o en caso contrario, considerar terminado el contrato y los servicios respectivos**.** ----------------------------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO IV**

**De las Nuevas Urbanizaciones**

**ARTÍCULO 96.-** Los constructores o desarrolladores de nuevas urbanizaciones, en materia de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y del manejo, aprovechamiento y control de las aguas pluviales, quedan obligados a cumplir con las disposiciones que les imponga el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las que establezca la autoridad municipal y el Organismo Operador; y además, deberán: ---------------------

1. Solicitar al Organismo Operador la expedición del dictamen de factibilidad que se refiere el artículo 12, fracción 13 de éste documento, el cual tendrá una vigencia de 6 meses, contados a partir de la fecha de su expedición; y -------------------------------------------------------------------------------
2. Pagar las cuotas por la incorporación de todos los predios del fraccionamiento o urbanización. ------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 97.-** El Organismo Operador validará los planos de construcción correspondientes a las obras hidráulicas, los cuales deberán contar con drenajes sanitarios y de aguas pluviales independientes; y de ser necesario, la construcción e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales; asimismo, podrá inspeccionar en cualquier tiempo la construcción o instalación de dichas obras hidráulicas. ------------------------

**ARTÍCULO 98.-** Los urbanizadores, están obligados a instalar de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el Organismo Operador, las redes de distribución de agua potable, redes separadas de drenaje pluvial y sanitario, tanques de distribución, tomas domiciliarias, aparatos medidores con los dispositivos para suspender los servicios y válvulas de escape de aire a cada unidad de consumo; así como a conectar las redes a los sistemas municipales de distribución de agua potable y de alcantarillado, debiéndose pagar las cuotas y tarifas correspondientes, conforme a lo establecido en este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables. ------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 99.-** Cuando el urbanizador a su costa haya realizado todos los pagos por concepto de cuotas de incorporación y el establecimiento de las redes de distribución de agua potable, drenaje pluvial y sanitario, instalación de tomas, aparato medidor y albañales, los adquirientes de los terrenos y/o las construcciones producto del fraccionamiento, sólo estarán obligados a realizar los pagos que no hayan sido cubiertos por el urbanizador, y los que se generen por la conexión al sistema, contrato de adhesión, y otros que se establezcan en las disposiciones legales aplicables. ----------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 100.-** La entrega de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento por parte del urbanizador al Organismo Operador, se efectuará previa inspección, siempre y cuando se cubran todos y cada uno de los requisitos técnicos para su inmediata y eficiente operación. ---

**CAPÍTULO V**

**Del Uso Eficiente del Agua**

**ARTÍCULO 101.-** El Organismo Operador establecerá medidas para el consumo y ahorro del agua, mismas que deberán observarse en las

nuevas construcciones de casas, edificios, fraccionamientos o conjuntos habitacionales. En las construcciones hechas con anterioridad, se promoverá la instalación de mecanismos ahorradores de agua. --------------

En todos los casos, se deberán instalar equipos, accesorios y sistemas hidráulicos ahorradores de agua, que tendrán las siguientes características:

1. En los inodoros se deberán instalar sistemas cerrados a presión de 6 litros de capacidad, que al descargar arrastren los sólidos que el agua contenga, evitando que se acumulen con el paso del tiempo dentro del mismo tanque cerrado. Estos sistemas deberán ser capaces de reponer el espejo de agua de la taza; --------------------------------------------------------------
2. Los mingitorios deberán usar sistemas similares a los del inodoro para la descarga del agua, con capacidades en función de su diseño, de no más de dos litros; ---------------------------------------------------------------------------------
3. Los lavabos, los fregaderos y los lavaderos deberán tener dispositivos que eficienticen el uso del agua, preferentemente formando una copa invertida y hueca que consuma entre 3 y 5 litros por minuto; -------------------
4. Los lavabos para aseo público deberán tener válvulas de contacto; --
5. En las regaderas deberá instalarse un reductor de volumen que en función de la presión que se tenga, consuma de 6 a 10 litros por minuto como máximo; -------------------------------------------------------------------------------
6. En los baños públicos se podrán instalar regaderas con plataforma de válvulas de contacto; ----------------------------------------------------------------------
7. En los rociadores de jardín deberá instalarse un reductor de volumen, que en función de la presión que se tenga, consuma entre 6 y 10 litros por minuto como máximo; y -------------------------------------------------------------------
8. Se prohíbe la instalación de fluxómetro, así como que en los inodoros se utilicen accesorios para tanque bajo. ----------------------------------------------

**ARTÍCULO 102.-** Los usuarios tendrán la obligación de cuidar que el agua se utilice con eficiencia a la vez que deberán evitar contaminarla fuera de los parámetros que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y Normas Oficiales Estatales, procurando su reutilización. --------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 103.-** El Organismo Operador promoverá la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial en los casos y condiciones que fuere posible. --------------------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO VI**

**Del Servicio Medido**

**ARTÍCULO 104.-** El servicio de agua potable en el Municipio será medido, por lo que, en toda toma, incluyendo a los bienes del dominio público, el Organismo Operador deberá instalar aparato medidor para la cuantificación de consumo. ---------------------------------------------------------------------------------

Exceptuando a los bienes del dominio público, el costo del aparato medidor será a cargo del usuario. -----------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 105.-** En los lugares donde no haya medidores o mientras estos no se instalen, los pagos serán de conformidad con lo dispuesto para el régimen de cuota fija, de acuerdo al tipo de uso y clasificación que determina el presente Reglamento. --------------------------------------------------

**ARTÍCULO 106.-** Tratándose de los bienes del dominio público, el Organismo Operador realizará estudio que determine el volumen de agua autorizado en cada caso, suficiente para cubrir las necesidades básicas de quienes ahí laboren, visitantes y aseo de instalaciones. -------------------

Si el consumo mensual rebasa el volumen autorizado, el Organismo Operador prevendrá al responsable del bien, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales, realice las acciones necesarias a fin de disminuir los consumos. Si continúa el consumo por arriba del volumen autorizado, los metros cúbicos excedentes se cobrarán de acuerdo a la tarifa establecida para uso en Instituciones Públicas o que presten Servicios Públicos. -----------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 107.-** Los bienes considerados del dominio público tendrán la obligación de: ------------------------------------------------------------------------------

1. Instalar mecanismos ahorradores de agua; --------------------------------------
2. Revisar periódicamente sus instalaciones internas y reparar las fugas que presenten; --------------------------------------------------------------------
3. Utilizar, cuando haya disponibilidad, agua tratada para el riego de plantas de ornato y áreas verdes; y --------------------------------------------------
4. Cumplir con otras disposiciones que establezca el presente Reglamento. -------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 108.-** Corresponde en forma exclusiva al Organismo Operador instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y retiro cuando hayan sufrido daños, funcionen defectuosamente o exista cualquier otra causa justificada que amerite su retiro. -----------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 109.-** Los aparatos medidores deberán cambiarse cada cinco años, o cuando sea necesario repararlos o darles mantenimiento, y los costos serán con cargo al Organismo Operador. --------------------------------

Cuando la sustitución o reparación del medidor se realicen por causas imputables al usuario, los costos serán con cargo a éste, sin perjuicio de las sanciones que procedan. ----------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 110.-** Los aparatos medidores deberán instalarse a la entrada de los predios, casas o establecimientos, a fin de que en todo tiempo puedan inspeccionarse o cambiarse sin dificultad. ------------------------------

**ARTÍCULO 111.-** Cuando los usuarios obstaculicen por cualquier medio físico la inspección de los aparatos medidores, el Organismo Operador fijará un plazo de 10 días hábiles al propietario u ocupante del predio, para que el obstáculo sea retirado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se hará acreedor a la sanción que corresponda. --------------------------------------------

**ARTÍCULO 112.-** La inspección de los aparatos medidores para determinar el consumo de agua potable en cada predio, giro o establecimiento, se hará por periodos mensuales y por personal autorizado por el Organismo Operador. -------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 113.-** El personal encargado de la inspección, llenará un formato oficial, en donde verifique que corresponda el número de medidor y el domicilio indicados, y establecerá la medición del consumo de agua, o la clave de “no-lectura” en caso de que dichos datos no puedan ser recabados. -----------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 114.-** Los usuarios cuidarán que no se deterioren o destruyan los aparatos medidores, por lo que deberán ser protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro o daño. --------

En caso de que el aparato medidor sufra daños que impidan su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito al Organismo Operador, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se ocasione ese daño. --------------------------------------------------------------

En caso de robo del medidor, el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que ocurra el hecho, y deberá presentar al Organismo Operador una copia de dicha denuncia dentro de este mismo término. ---------------------------------------------------------------------------------------

**TITULO QUINTO**

**DE LAS CUOTAS Y TARIFAS**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 115.-** Para la determinación y actualización de las tarifas y cuotas, la Comisión propondrá la estructura tarifaria al Organismo Operador, misma que deberá responder al contenido previsto en la Ley del Agua y garantizar la suficiencia económica del organismo y del servicio público, así como el cumplimiento de las contribuciones federales y estatales; dicha propuesta de estructura tarifaria deberá remitirse antes del día treinta y uno de mayo del año anterior al del ejercicio fiscal para el cual se propone. ----------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 116.-** La Comisión hará del conocimiento a la Comisión Tarifaria de las obras que se requieran para el control de inundaciones y manejo de aguas pluviales, así como los montos de inversión requeridos para su ejecución a fin de que se consideren para la determinación de la tarifa o del porcentaje de la tarifa destinado a dichas obras. --------------------

**CAPÍTULO II**

**De las Cuotas por Incorporación**

**ARTÍCULO 117.-** Para la incorporación de nuevas urbanizaciones, o la conexión de predios ya urbanizados que demanden los servicios, los usuarios deberán pagar la parte proporcional que corresponda a cada unidad de consumo por cuota de incorporación, misma que estará basada en el análisis del costo marginal de litro por segundo; así como los costos adicionales que se deriven. --------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 118.-** En el caso de desarrollos de vivienda, fraccionamientos, parques industriales, centros comerciales, centros educacionales o turísticos y quienes comercialicen desarrollos inmobiliarios, deberán financiar y construir la red o instalación domiciliaria o privada para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el costo marginal de la infraestructura general correspondiente.

**CAPÍTULO III**

**De las Cuotas y Tarifas por Uso de los Servicios**

**ARTÍCULO 119.-** Las cuotas y tarifas deberán ser suficientes para hacer frente a los costos de la operación, el mantenimiento y administración; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura. ----------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 120.-** Las cuotas y tarifas que deberán cubrir los usuarios, en relación a los servicios que proporciona el Organismo Operador, se clasifican de manera enunciativa, más no limitativa por: -----------------------

1. Expedición de certificados de factibilidad; ----------------------------------------
2. Incorporación al sistema; -----------------------------------------------------
3. Incremento en la demanda de servicios; ---------------------------------
4. Instalación de tomas o descargas domiciliarias; -----------------------
5. Instalación de toma o descarga provisional; ----------------------------
6. Ampliación de diámetro de tomas de agua potable o descargas de aguas residuales; -------------------------------------------------------------------------
7. Reposición de tomas de agua potable o descargas de aguas residuales; ----------------------------------------------------------------------------------
8. Conexión al servicio de agua; -----------------------------------------------
9. Conexión al alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso habitacional; ----------------------------------------------------
10. Conexión al alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por debajo de las concentraciones permisibles conforme a las normas oficiales mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la legislación aplicable; --------------
11. Conexión al alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las normas oficiales mexicanas en la materia y las condiciones particulares de descarga vigentes, en su caso, en los términos de la legislación aplicable;
12. Suspensión o reconexión de cualquiera de los servicios; -----------
13. Instalación de medidor; -------------------------------------------------------
14. Reubicación de medidor; ----------------------------------------------------------
15. Uso habitacional; --------------------------------------------------------------------
16. Uso comercial; -----------------------------------------------------------------------
17. Uso Mixto Habitacional/Comercial; ---------------------------------------------
18. Uso Industrial; ---------------------------------------------------------------
19. Uso de Servicios en Instituciones Públicas; ----------------------------------
20. Uso en Servicios de hotelería; ---------------------------------------------------
21. Servicio de Alcantarillado de aguas pluviales; -------------------------------
22. Servicios de Alcantarillado para uso habitacional; -------------------------
23. Servicios de Tratamiento de aguas residuales provenientes de uso habitacional; ---------------------------------------------------------------------------
24. Servicios alcantarillados para los usos no habitacionales; ------
25. Servicios de Tratamiento de aguas residuales provenientes de usos no habitacionales; --------------------------------------------------------------------------
26. Servicio de limpieza de fosas y extracción se sólidos o desechos químicos; ------------------------------------------------------------------------
27. Servicio de abastecimiento de aguas tratadas o crudas; --------
28. Servicio de abastecimiento de agua en bloque; y -----------------
29. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables. ------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 121.-** Los usos específicos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a que se refiere este Reglamento, se considerarán en su caso, dentro del uso público urbano y son los siguientes: -----------------------

1. Habitacional; --------------------------------------------------------------------------
2. Comercial; -----------------------------------------------------------------------------
3. Industrial; -----------------------------------------------------------------------------
4. Servicios de hotelería; --------------------------------------------------------------
5. Uso en instituciones públicas o que presten servicios públicos; --------
6. Mixto comercial; y -------------------------------------------------------------------
7. Mixto rural. ----------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 122.-** Los servicios que el Organismo Operador proporciona deberán sujetarse a alguno de los siguientes regímenes: -----------------------

1. Servicio de cuota fija; y ------------------------------------------------------------
2. Servicio medido. ----------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 123.-** Las tarifas de los servicios, bajo el régimen de cuota fija, se clasificarán en Habitacional y No Habitacional: -------------------------------

1. **Habitacional:** Aplicadas a la utilización de agua en predios para uso habitacional, para los fines particulares de las personas y del hogar, así como el riego de jardines y de árboles de ornato en estos; incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que estas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas; las cuales se clasifican en: --------------------------------------------------------------------------------------------
2. **Habitacional Genérica:** Se aplicará de manera general a todas las viviendas, ya sea que se encuentren fincadas en el predio de un solo propietario o bien que sean parte de un condominio horizontal (cotos) o vertical (edificios de departamentos). -----------------------------------------------
3. **Habitacional Mínima:** Se aplicará a solicitud del propietario, o como resultado de una inspección física, a toda aquella vivienda que reúna los siguientes requisitos: -------------------------------------------------------
4. La habiten un máximo de tres personas; --------------------------------
5. No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda; y
6. La superficie de construcción no rebase los 60m2. --------------------

Para el caso de las viviendas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable. -------------------------------------------

En comunidades rurales, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m2, o la superficie construida no sea mayor a 100 m2 y el uso de los servicios no sea para realizar actividades económicas. -------------------

* 1. **Habitacional Alta:** Se aplicará a aquellos predios que, teniendo infraestructura hidráulica interna, cumplan alguna de las siguientes condiciones: --------------------------------------------------------------------------------
     1. El predio tenga una superficie mayor a 250 m2; -----------------------
     2. Tengan 3 baños o más; o ----------------------------------------------------
     3. Tengan jardín con una superficie superior a los 50 m2. --------------

1. **No Habitacional:** A las tomas que den servicio total o parcialmente a establecimientos comerciales, prestadores de servicios, industrias, o cualquier otra actividad económica, así como el servicio de hotelería, y en Instituciones Públicas o que presten servicios públicos; las cuales se clasifican en: ------------------------------------------------------------------
2. **Secos:** Cuando el uso de los servicios sea exclusivamente para aseo de instalaciones y uso sanitario de quienes ahí laboren, y la superficie del local tenga como máximo 50 m2. -----------------------------------

Esta tarifa siempre será superior a la tarifa básica de servicio medido comercial. -----------------------------------------------------------------------------------

1. **Alta:** Cuando el uso de los servicios sea exclusivamente para aseo de instalaciones y uso sanitario de quienes ahí laboren, y la superficie del local tenga como máximo 250 m2. -----------------------------------
2. **Intensiva:** Cuando el uso de los servicios reúna cualesquiera de las siguientes condiciones: -----------------------------------------
   * + 1. Cuando el uso de agua potable sea exclusivamente para aseo de instalaciones y uso sanitario de quienes ahí laboren, y la superficie del local tenga una superficie mayor a 250 m2. -------------------------------------
       2. Sea parte de la comercialización de bienes, prestación de servicios, o transformación de materias primas. -----------------------------------

**ARTÍCULO 124.-** Las tarifas de los servicios bajo el régimen de servicio medido, se clasificarán en las siguientes categorías: -----------------------------

1. **Habitacional:** Utilización de agua en predios para uso habitacional, para los fines particulares de las personas y del hogar, así como el riego de jardines y de árboles de ornato en estos; incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que estas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas. -------------------------------

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m3,se aplicará la tarifa básica aprobada y vigente, y por cada metro cúbico adicional, un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos: --------------------------------------

|  |
| --- |
| De 11 a 20 m3 |
| De 21 a 30 m3 |
| De 31 a 50 m3 |
| De 51 a 70 m3 |
| De 71 a 100 m3 |
| De 101 a 150 m3 |
| De 151 m3 en adelante. |

1. **Comercial:** Utilización del agua en inmuebles de empresas, negociaciones, establecimientos y oficinas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios, siempre y cuando no impliquen la transformación de materias primas. ----------------------------------------------------------------------------

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos: -------------------------------------------------------------------

|  |
| --- |
| De 13 a 20 m3 |
| De 21 a 30 m3 |
| De 31 a 50 m3 |
| De 51 a 70 m3 |
| De 71 a 100 m3 |
| De 101 a 150 m3 |
| De 151 m3 en adelante. |

El Organismo Operador deberá contabilizar las cuotas separadas correspondientes al uso comercial del habitacional, en aquellos inmuebles donde concurran ambas actividades, a través de tomas independientes; -

1. **Industrial:** Utilización de agua en procesos de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor que es usada para la generación de energía eléctrica; lavanderías de ropa; lavado de automóviles y maquinaria; o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación; ------------------------------------------------

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos: -----------------------------------------------------------------

|  |
| --- |
| De 13 a 20 m3 |
| De 21 a 30 m3 |
| De 31 a 50 m3 |
| De 51 a 70 m3 |
| De 71 a 100 m3 |
| De 101 a 150 m3 |
| De 151 m3 en adelante. |

1. **Servicios de Hotelería:** Uso comercial que se hace en hoteles, tiempos compartidos, moteles, búngalos, cabañas, condominios con servicio de hotelería, y en otros inmuebles donde se comercializa con alojamiento temporal por períodos inferiores a los seis meses; --------------

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos: ----------------------------------------------------------------

|  |
| --- |
| De 13 a 20 m3 |
| De 21 a 30 m3 |
| De 31 a 50 m3 |
| De 51 a 70 m3 |
| De 71 a 100 m3 |
| De 101 a 150 m3 |
| De 151 m3 en adelante. |

1. **Instituciones Públicas o que Prestan Servicios Públicos:** La utilización del agua para el riego de áreas verdes de propiedad estatal y municipal, incluyendo la captación de agua en embalses para conservar las condiciones ambientales, el equilibrio ecológico y para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos; -------

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos: -----------------------------------------------------------------

|  |
| --- |
| De 13 a 20 m3 |
| De 21 a 30 m3 |
| De 31 a 50 m3 |
| De 51 a 70 m3 |
| De 71 a 100 m3 |
| De 101 a 150 m3 |
| De 151 m3 en adelante. |

1. **Mixto Comercial:** Utilización de agua en predios de uso habitacional, cuando se realicen en el mismo predio en pequeña escala, actividades propias del uso comercial con fines de supervivencia familiar; -----------------

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos: -------------------------------------------------------------------

|  |
| --- |
| De 13 a 20 m3 |
| De 21 a 30 m3 |
| De 31 a 50 m3 |
| De 51 a 70 m3 |
| De 71 a 100 m3 |
| De 101 a 150 m3 |
| De 151 m3 en adelante. |

1. **Mixto Rural:** Aplicación de agua en predios para uso habitacional, cuando se realicen en el mismo predio en pequeña escala, actividades propias del uso agropecuario con fines de supervivencia familiar; ------------

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos: -------------------------------------------------------------------

|  |
| --- |
| De 13 a 20 m3 |
| De 21 a 30 m3 |
| De 31 a 50 m3 |
| De 51 a 70 m3 |
| De 71 a 100 m3 |
| De 101 a 150 m3 |
| De 151 m3 en adelante. |

**ARTÍCULO 125.-** En la cabecera municipal y las delegaciones, los predios baldíos pagarán mensualmente la cuota base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional. -----------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 126.-** En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, los propietarios o poseedores de cada piso, departamento o local, pagarán los servicios de manera independiente; y deberán instalar: -

1. Aparatos de macro medición para la cuantificación del consumo total; en este caso para establecer la cuota correspondiente al rango de consumo, se dividirá el volumen total entre el número usuarios o áreas privativas; o ----------------------------------------------------------------------------------
2. Aparatos medidores para cuantificar el consumo por cada área común o privativa, los cuales deberán ser accesibles para realizar su verificación o lectura del volumen de agua recibido y sus usos específicos. ---------------

Las cuotas del área mancomunada serán cubiertas en las cuotas individuales, con el mismo esquema de proporcionalidad que se tenga de la copropiedad. ------------------------------------------------------------------------------

Cuando éste tipo de edificios ya existentes tengan una sola toma, carezca de medidor y estén conectados por una sola descarga, la cuota se calculará conforme a lo establecido para el régimen de cuota fija, según la clasificación que le corresponda. --------------------------------------------------

**ARTÍCULO 127.-** Las nuevas urbanizaciones, comenzarán a cubrir sus cuotas y tarifas por uso de los servicios a partir de la fecha de conexión a la red del sistema; y deberán entregar bimestralmente al Organismo Operador una relación de los nuevos poseedores de cada unidad de consumo, para su actualización en el padrón de usuarios. --------------------

**ARTÍCULO 128.-** Cuando se instalen tomas para uso temporal o provisional, los solicitantes deberán efectuar un pago anticipado, basado en la estimación presuntiva de consumo; dicha estimación la realizará el Organismo Operador, teniendo como base la clasificación establecida en el artículo 124 de este instrumento. --------------------------------------------------

**ARTÍCULO 129.-** Quienes se beneficien directamente de los servicios de agua potable y alcantarillado, pagarán adicionalmente a la tarifa de agua potable las cuotas destinadas a la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura para el saneamiento de aguas residuales y las correspondientes al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado. -----------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 130.-** Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento. -----------------------------------------------------

**ARTÍCULO 131.-** Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso distinto al habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento, que en su caso fuere aplicable al usuario. --------------------------------------------------------------

**TITULO SEXTO**

**DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, SUBSIDIOS, ESTIMACIÓN PRESUNTIVA Y ADEUDOS**

**CAPÍTULO I**

**Del Pago de los Servicios**

**ARTÍCULO 132.-** Por la prestación de los servicios, los usuarios están obligados al pago de las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria, y publicadas en los medios de divulgación establecidos en la legislación aplicable. ---------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 133.-** El Organismo Operador deberá emitir el aviso de cobro a los usuarios dentro de los primeros 5 días del mes, si los servicios se encuentran dentro del régimen de cuota fija; y dentro de los primeros 5 días posteriores a la toma de lectura, tratándose del régimen de servicio medido. --------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 134.-** El aviso a que se refiere el artículo anterior, deberá contener el nombre del usuario, el domicilio, el servicio proporcionado, el periodo, en su caso, el volumen utilizado, la tarifa aplicable, fecha límite de pago del recibo, y monto a pagar. Asimismo, se entregará con 10 días de anticipación a la fecha límite de pago, en el domicilio donde se presta el servicio. ---------------------------------------------------------------------------------------

Si por cualquier circunstancia el aviso no se encuentra en poder de los usuarios dentro de los periodos usuales en que deben realizar el pago, deberán acudir a las oficinas del Organismo Operador, según corresponda, a solicitar un duplicado para realizar el pago correspondiente. ----------------

**ARTÍCULO 135.-** Los usuarios deberán efectuar los pagos por uso de los servicios, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes a facturación, en el domicilio del Organismo Operador, o en los lugares que oficialmente hayan sido autorizados por el propio Organismo. Una vez agotada esta fecha, los pagos causarán recargos conforme a la legislación fiscal aplicable. ---------

**ARTÍCULO 136.-** Los usuariosdeberán cubrir el importe de las cuotas mínimas contenidas en las tarifas aprobadas, aun cuando su consumo expresado en metros cúbicos sea inferior al volumen mínimo. -----------------

**ARTÍCULO 137.-** Los usuarios deberáninformar al Organismo Operador, del cambio de propietario, de giro, o la baja de éstos últimos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que suceda, a efecto de saldar los adeudos pendientes, y darse de alta al nuevo usuario. ---------------------------------------

En caso de no cumplir con esta obligación, los usuarios serán responsables solidaria y mancomunadamente con el nuevo usuario por los adeudos pendientes, así como de los que se continúen causando. -----------------------

**ARTÍCULO 138.-** Los usuarios que efectúen pagos por anticipado, serán beneficiados con un descuento, que será el equivalente a la tasa pasiva máxima bancaria vigente en el momento de efectuar este. Si en la publicación que se realice de las cuotas y tarifas se concede una tasa mayor, la diferencia será considerada como un costo del Organismo Operador. -------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 139.-** Los Notarios deberán abstenerse de autorizar y los encargados del Registro Público de la Propiedad y de Catastro de inscribir actos que impliquen enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles, sin que previamente se les compruebe que los predios que sean materia de dichos actos, estén al corriente en el pago de las cuotas y tarifas por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. -------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 140.-** Los Notarios estarán obligados a dar aviso por escrito al Organismo Operador de todas las operaciones que impliquen transmisión de dominio de inmuebles y que se instrumenten en sus respectivas Notarías para los efectos del debido control de los usuarios. -------------------

**ARTÍCULO 141.-** Los Notarios públicos en ejercicio tendrán igualmente la obligación de cerciorarse, en los casos de trámite efectuados con base en las disposiciones legales aplicables en materia de fraccionamientos, cuando intervengan en cualquier acto jurídico derivado de la aplicación de la propia ley, de que los inmuebles materia de nuevo fraccionamiento, se encuentren al corriente en el pago que corresponda a los servicios que proporciona el Organismo Operador. -------------------------------------------------

**CAPÍTULO II**

**De los Subsidios**

**ARTÍCULO 142.-** El Ayuntamiento podrá establecer subsidio sobre el monto de pago por el suministro de agua a favor de usuarios debidamente tipificados por sus bajos ingresos, escasos recursos, o condiciones vulnerables. --------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 143.-** Los beneficios a que se refiere el artículo anterior, podrán ser aplicables a: -----------------------------------------------------------------

1. Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia; -----------------------------------------------------------------------
2. Usuarios debidamente tipificados por sus bajos ingresos, escasos recursos, o condiciones vulnerables, tales como: --------------------------------
3. Pensionados; --------------------------------------------------------------------
4. Jubilados; ------------------------------------------------------------------------
5. Discapacitados; -----------------------------------------------------------------
6. Personas viudas; y -------------------------------------------------------------
7. Personas que tengan (60) años o más. ----------------------------------

A los usuarios tipificados en la fracción I del presente artículo, se les otorgará el beneficio en la tarifa correspondiente, a petición expresa de éstos, previa inspección física. --------------------------------------------------------

En los casos mencionados en la fracción II del presente artículo, los subsidios sólo serán otorgados al uso habitacional, cuando: -----------------

1. El usuario sea el poseedor o dueño del inmueble, y resida en él; -
2. El usuario se encuentre al corriente en los pagos de los servicios;
3. El usuario presente la documentación que lo acredite como posible beneficiario; ----------------------------------------------------------------------
4. El consumo mensual del inmueble no sea superior a los 10 m3; y
5. Se realice estudio socioeconómico. ---------------------------------------

La documentación que el usuario deberá presentar para acreditar ser posible beneficiario del subsidio, dependiendo del caso, será la siguiente:

1. Los jubilados y pensionados, deberán presentar originales y copia de los dos últimos talones de ingresos, o del último estado de cuenta; ----
2. Los discapacitados, además de presentar la documentación mencionada en el inciso anterior, deberán acompañar examen médico avalado por institución oficial, en donde se establezca que sufren de una discapacidad del 50 % o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo; ---------------------------------------------------
3. Las personas viudas, deberán presentar original y copia del acta de matrimonio y de defunción del cónyuge. El beneficio no aplicará si la persona solicitante contrajo matrimonio nuevamente, o se encuentra viviendo en concubinato; -----------------------------------------------------------------
4. Las personas que tengan (60) años o más, deberán presentar acta de nacimiento original o copia certificada y copia simple; ----------------------------
5. En todos los casos, original y copia del recibo que acredite al beneficiario estar al corriente en los pagos por los servicios que presta el Organismo Operador. ---------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 144.-** Los posibles beneficiarios de subsidio, deberán llenar un formato de solicitud expedido por el Organismo Operador, al que se deberá anexar la documentación mencionada en el artículo anterior, según sea el caso; y se procederá a realizar estudio socioeconómico. ------------------------

**ARTÍCULO 145.-** Una vez acreditado el beneficio del subsidio, el Ayuntamiento otorgará credenciales a los usuarios, las cuales tendrán una vigencia de un año y deberán ser actualizadas directamente por este. Dichas credenciales deberán ser presentadas al momento de realizar el pago, para hacer efectivo el subsidio correspondiente. --------------------------

Cuando por cuestiones ajenas al solicitante, el Ayuntamiento no pueda realizar el estudio socioeconómico, bastará la documentación que presente aquel, para que se le otorgue la credencial; sin perjuicio de que cuando la autoridad tenga capacidad para realizar el estudio, lo lleve a cabo, para corroborar la situación del usuario. ----------------------------------------------------

**ARTÍCULO 146.-** Cuando el usuario otorgue datos falsos, a fin de quedar comprendido dentro de los beneficios del subsidio, el Organismo Operador lo incluirán dentro de la tarifa que le corresponda, cobrando las cantidades que se hayan dejado de pagar, con los recargos respectivos. -----------------

El beneficio se aplicará a un solo inmueble, y en los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, se otorgará el de mayor cuantía. ------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 147.-** Para la aplicación de los subsidios, las cajas recaudadoras del Organismo Operador, o las instaladas o autorizadas por éste, en el momento de efectuar el cobro emitirán un recibo por el monto del subsidio otorgado, el cual deberá ser firmado por el interesado o la persona que físicamente efectúe el pago. -------------------------------------------

Este documento se anexará al recibo de cobro, y el ingreso registrado será por el monto total del servicio prestado. ----------------------------------------------

**ARTÍCULO 148.-** El recibo de subsidio contendrá cuando menos la siguiente información: ---------------------------------------------------------------------

1. Fecha de aplicación; ----------------------------------------------------------------
2. Número de contrato o registro de la toma; ------------------------------------
3. Domicilio del predio beneficiado; ------------------------------------------------
4. Nombre del beneficiario; -----------------------------------------------------------
5. Número de credencial; --------------------------------------------------------
6. Período de cobro que ampara el subsidio; y ----------------------------
7. Nombre y firma de la persona que efectúe el cobro. -----------------

**ARTÍCULO 149.-** El Ayuntamiento podrá establecer políticas tendientes a beneficiar a ciertos sectores de la población, ya sea subsidiando las tarifas a pagar, o en la cancelación de accesorios fiscales. ----------------------------

En función de los montos que deje de percibir el Organismo Operador por la aplicación de las políticas fiscales, el Ayuntamiento cubrirá al Organismo Operador una cantidad equivalente a aquella que resulte de la aplicación del beneficio o subsidio. --------------------------------------------------

**CAPÍTULO III**

**De la Estimación Presuntiva**

**ARTÍCULO 150.-** Cuando por causas ajenas al Organismo Operador no sea posible efectuar la medición de consumo de agua por falta del medidor o por la destrucción total o parcial del mismo, los cargos se determinarán con base en los elementos objetivos de que se disponga con relación al volumen estimado presuntivamente, aplicando la cuota o tarifa que corresponda. -------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 151.-** Según sea el caso, para los efectos de la estimación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, se podrán utilizar indistintamente cualquiera de los siguientes procedimientos: ----------------

1. Calcular la cantidad de agua que el usuario pudo obtener o aprovechar en forma permanente durante el período por el cual se efectúe la estimación, de conformidad con el diámetro de la tubería utilizada para conectarse a la red de distribución, aplicando la tabla de medidas vigente;
2. Calcular la cantidad de agua residual que el usuario pudo descargar o desalojar en forma permanente durante el periodo por el cual se efectúe la estimación de conformidad con el diámetro de la tubería utilizada para conectarse a la red de drenaje y alcantarillado, aplicando la tabla vigente; y en el caso de aguas residuales provenientes de actividades económicas, también se tomará en cuenta el tipo de contaminación de las mismas; --------------------------------------------------------
3. Calcular la cantidad de agua que el usuario pudo obtener, aprovechar o descargar, con la información obtenida mediante los métodos y medidas técnicas establecidos; ----------------------------------------
4. Calcular la cantidad de agua que el usuario pudo descargar, con el volumen que señale el contrato de servicios o el permiso de descarga respectivo, de acuerdo a las características de sus instalaciones; y --------
5. Calcular la cantidad de agua considerando la lectura mensual más alta reportada dentro de los últimos doce meses. --------------------------------

**CAPÍTULO IV**

**De los Adeudos y del Procedimiento para su Cobro**

**ARTÍCULO 152.-** En caso de que no se cubran las cuotas y tarifas a favor del Organismo Operador, éste empleará, o solicitará se empleen, los mecanismos necesarios establecidos en la legislación aplicable para su pago. -----------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 153.-** Los adeudos a cargo de los usuarios y a favor del Organismo Operador, exclusivamente para efectos de cobro, tendrán solamente en el caso de no existir contratos de adhesión, el carácter de créditos fiscales, para cuya recuperación el encargado de la Hacienda Municipal, o los servidores públicos que determine el Municipio, aplicarán el procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo la liquidación fiscal, cuando resulte procedente. -----------------------------------------------------

**ARTÍCULO 154.-** Para el cobro de los créditos fiscales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. -----------

**ARTÍCULO 155.-** Cuando consten adeudos a cargo de los usuarios y a favor del Organismo Operador, y exista contrato de adhesión suscrito entre ambas partes, o se encuentren adheridos por la publicación del mismo, el Organismo Operador, previo a la aplicación del derecho de suspender el suministro de agua potable y/o cancelar las descargas de aguas residuales al predio, giro o establecimiento por incumplimiento del pago de las cuotas y tarifas correspondientes por más de dos periodos, notificará a los usuarios mediante aviso en su domicilio, o por correo certificado con acuse de recibo, de las cantidades que se deben cubrir al Organismo Operador, especificando, en su caso: ---------------------------------------------------------------

1. Motivos por los cuales se generaron los conceptos a cobrar, y su fundamento; ----------------------------------------------------------------------------------
2. Fechas en que se debió haber cumplido con la obligación; --------------
3. Desglose de los importes a cobrar; ---------------------------------------------
4. Plazo para que se presente a las instalaciones del Organismo Operador para cubrir los adeudos; y --------------------------------------------------
5. Las demás que se deriven, de conformidad con la naturaleza del adeudo. ---------------------------------------------------------------------------------------

El plazo a que se refiere la fracción IV del presente artículo, será de 15 días, contados a partir de la fecha en que se deje el aviso en el domicilio del usuario o a partir de la fecha en que se reciba el correo certificado. ---------

**ARTÍCULO 156.-** En caso de que el plazo otorgado para el finiquito del adeudo se haya vencido, y el usuario no se haya presentado a liquidarlo, el Organismo Operador deberá implementar las acciones establecidas en el contrato de adhesión y en otras disposiciones fiscales aplicables. ------------

**ARTÍCULO 157.-** El recargo que se cause por el retraso en el pago por el uso de los servicios, será el que establezca la legislación correspondiente.

**TÍTULO SÉPTIMO**

**DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 158.-** En los términos de la Ley del Agua y su Reglamento, y del presente instrumento, el Organismo Operador tendrán facultades para practicar visitas, verificar e inspeccionar los predios con servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, o los solicitantes de los mismos; las cuales serán realizadas por personal debidamente autorizado, y se efectuarán de conformidad con lo que establezca la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. ---------------------------

**ARTÍCULO 159.-** Las visitas de inspección y verificación a que se refiere el artículo anterior, se realizarán con el fin de: ------------------------------------

1. Verificar que el uso de los servicios sea el contratado; ----------------------
2. Vigilar el correcto funcionamiento de los medidores y el consumo de agua; -------------------------------------------------------------------------------------
3. Verificar el diámetro exacto de las tomas; -------------------------------
4. Comprobar la existencia de tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas; --------------------------------------------------------------------------------
5. Verificar la existencia de fugas de agua y/o alcantarillado; ---------
6. Verificar que el funcionamiento de las instalaciones hidráulicas y dispositivos cumplan con las disposiciones técnicas establecidas por el Organismo Operador; --------------------------------------------------------------------
7. Practicar peritajes técnicos de las instalaciones hidráulicas y dispositivos para comprobar que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para el giro o actividad de que se trate; ------------------
8. Verificar y comprobar que las instalaciones hidráulicas de las urbanizaciones y los fraccionamientos se hayan realizado de conformidad con los proyectos autorizados por el Organismo Operador; -------------------
9. Comprobar la existencia de manipulación de válvulas, conexiones a colectores sanitarios y pluviales no autorizados, o a cualquiera de las instalaciones del sistema; --------------------------------------------------------------
10. Realizar muestreos para verificar la calidad del agua que se descargue en los cuerpos receptores; ----------------------------------------------
11. Revisar la procedencia de la suspensión de los servicios; y -------
12. Las demás que determine el Organismo Operador, o se deriven del presente Reglamento. --------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 160**.- La visita de inspección debe cumplir cuando menos con los siguientes requisitos: ----------------------------------------------------------------

1. Ser notificada en forma personal, en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; -----
2. Ser realizada en los términos establecidos en la orden que para ese efecto se expida; --------------------------------------------------------------------
3. Durante el desarrollo de la visita de inspección el visitado tiene en todo momento el derecho de manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que considere pertinentes; y --------------------------------
4. Al final de la inspección debe levantarse acta circunstanciada dejando copia al particular. -------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 161.-** El personal designado deberá exhibir la orden escrita que funde y motive su inspección, la que contendrá, cuando menos, los siguientes requisitos: ---------------------------------------------------------------------

1. Nombre, cargo y firma autógrafa del funcionario que la emite, así como el sello de la dependencia de la que emana; -------------------------------
2. Nombre o razón social del visitado, así como el domicilio donde tendrá verificativo la visita; ------------------------------------------------------------------------
3. Descripción minuciosa del objeto o alcances de la visita; ----------------
4. Nombre de los funcionarios autorizados para la práctica de la visita; así como los datos de identificación oficial de los mismos; y -------------------
5. Fundada y motivada y las consideraciones de las que derive la orden de visita. --------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 162.-** Al iniciarse la visita, los inspectores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda, requiriéndola para que designe dos testigos; si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que se levante, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita. -----------------------------------

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar en que se esté llevando a cabo la visita, por ausentarse antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo. En tales circunstancias la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato a otro testigo; en caso de negativa, los visitadores podrán designar a quienes deban sustituirlos. -----------------------

**ARTÍCULO 163.-** En la diligencia de inspección se levantará un acta circunstanciada por triplicado de los hechos, en presencia del titular del lugar a verificar, o de su representante legal. Cuando se encuentren pruebas de alguna violación al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, se hará constar por escrito. En todos los casos, se deberá entregar copia del acta al usuario para los efectos que procedan, firmando éste un acuse de recibido. ---------------------------------------------------

En caso de no encontrarse el titular o su representante legal, solo se podrá levantar acta circunstanciada cuando exista flagrancia en infracciones al presente Reglamento, y se podrán aplicarse medidas de seguridad que garanticen la permanencia del estado que guardan las cosas. ----------------

**ARTÍCULO 164**.- En las actas de inspección debe constar: --------------------

1. Nombre, denominación o razón social del visitado; ------------------------
2. Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia; ---------
3. Calle, número y población o colonia en donde se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita; --------------------------------------------------
4. En su caso, el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia; -------------------------------------------------------------------------------------
5. Datos generales de la persona con quien se entiende la diligencia, así como la mención del documento con el que se identifique; de igual forma el cargo de dicha persona; ------------------------------------------------------------------
6. Datos relativos a la actuación, incluyendo el fundamento legal en que se basó la verificación o inspección; ----------------------------------------------------
7. Declaración del visitado, si así desea hacerlo; -----------------------------
8. Asentar en forma clara y precisa que se le dio debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 161 de este ordenamiento; ----------------------------
9. Nombre, firma y datos de los documentos con los que se identifiquen, quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo las de los verificadores o inspectores y otras autoridades que hayan concurrido, del visitado; así como las de los testigos; y ------------------------------------------------
10. En su caso, las causas por las cuales el visitado o su representante legal con quien se entendió la diligencia, se negó a firmar. -----------------------

La falta de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, según sea el caso, será motivo de nulidad o anulabilidad. ------------------------

**ARTÍCULO 165**.- Los visitados a quienes se levante el acta de verificación o inspección, además de formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella de forma verbal o por escrito; pueden ejercer tal derecho dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta. ---------------------------

**ARTÍCULO 166**.- Si del resultado de la inspección se determina la comisión de alguna infracción a las disposiciones del presente Reglamento, el Organismo Operador podrá iniciar el procedimiento correspondiente para la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme los procedimientos administrativos aplicables, respetando en todo caso el derecho de audiencia y defensa. --------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 167.-** Si la visita debe realizarse simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visita se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares, requiriéndose la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levanta acta parcial, pudiendo ser los mismos en ambos lugares. -------------------------------------------------

**ARTÍCULO 168.-** Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del usuario visitado, las actas en las que se hagan constar el desarrollo de una visita podrán levantarse en las oficinas del Organismo Operador. En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entienda la diligencia. -------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 169.-** Los usuarios con quien se entienda la visita están obligados a permitir al personal del Organismo el acceso a los lugares objeto de la inspección, así como mantener a su disposición los documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones legales, de los cuales podrán sacar copia, y previo cotejo con sus originales, se certifique por los visitadores para ser anexados a las actas que se levanten con motivo de las visitas. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 170.-** En caso de oposición a la visita de inspección o negativa a la firma del acuse por parte del usuario, se hará constar ésta situación en el acta respectiva, y se iniciará el procedimiento ante las autoridades correspondientes, para que estas ordenen la inspección de que se trate, independientemente de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el usuario. ---------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 171.-** Cuando no se pueda practicar la inspección por ausencia del propietario o poseedor, se le prevendrá mediante aviso que se dejará en la puerta del predio, señalando el día y la hora en que se llevará a cabo la inspección. --------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 172.-** Si por segunda ocasión, no se pudiera practicar la inspección, a petición del Organismo Operador se iniciará ante la autoridad competente, el procedimiento que corresponda, de acuerdo a la urgencia y necesidad de la inspección. -------------------------------------------------------------------------

**TÍTULO OCTAVO**

**DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 173.-** A petición del usuario, se podrá suspender el suministro de agua potable y/o cancelar las descargas de aguas residuales al predio, giro o establecimiento, dentro de los plazos fijados para ello, si comprueba ante el Organismo Operador, cualquiera de los supuestos siguientes: ------

1. Que no se requiere de los servicios en forma inmediata; -----------------
2. Que el inmueble destinado a uso habitacional no se encuentra habitado; --------------------------------------------------------------------------------------
3. Que el predio se encuentra sin construcción, y no demande los servicios; --------------------------------------------------------------------------------------
4. Por fusión de predios, conforme a la legislación aplicable; y ------------
5. En caso de suspensión, terminación o cancelación de las actividades comerciales o industriales. ---------------------------------------------------------------

En cualquier caso, el usuario deberá estar al corriente en el pago de los servicios que proporciona el Organismo Operador. -------------------------------------

El Organismo Operador deberá resolver sobre la procedencia de la suspensión a que se refiere este artículo, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de que el usuario acredite cualquiera de los supuestos. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

En caso de que el Organismo Operador declare la procedencia de la suspensión, el usuario deberá pagar la cuota inherente a la suspensión, y se aplicará a partir de esa fecha, por concepto de disponibilidad de los servicios, la tarifa mínima del servicio de cuota fija, de acuerdo a la clasificación que le corresponda. -------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 174.-** El Organismo Operador suspenderá el suministro de agua potable y/o cancelará las descargas de aguas residuales al predio, giro o establecimiento por incumplimiento del pago de las cuotas y tarifas correspondientes por más de dos periodos, debiendo cubrir los usuarios los costos que origine la suspensión y posterior regularización, además de las multas y recargos que apliquen. --------------------------------------------------------

En el caso de la suspensión del suministro de agua potable, el Organismo Operador deberá permitir a los usuarios contemplados dentro del uso habitacional que se les haya suspendido el abastecimiento de agua potable en su domicilio por incumplimiento a la obligación del pago de los servicios,

a concurrir a las instalaciones que determine el Organismo Operador, por una dotación de hasta 50 litros por persona por día, misma que será trasladada a su domicilio por sus propios medios. -------------------------------

**TÍTULO NOVENO**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 175.-** Los usuarios de los servicios tienen los siguientes derechos: -----------------------------------------------------------------------------------

1. Que se les proporcionen los servicios en las condiciones y lugares en que existan dichos servicios, solicitando su contratación; ---------------------
2. Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a que se refiere este Reglamento; ------------------------------------------------------------
3. Tener una toma de agua potable y una de descarga de alcantarillado, donde exista; -----------------------------------------------------------
4. Se le instale un medidor para efectos del cobro del servicio, y en caso contrario, que se les cobre de acuerdo a la cuota fija en función del uso final de los servicios; ---------------------------------------------------------------
5. Solicitar al Organismo Operador la reparación o cambio del aparato medidor cuando presente daños; ------------------------------------------
6. Solicitar la suspensión de los servicios, cuando proceda; -----------
7. Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos; ------------------------------------------------------------
8. Recibir información sobre los servicios públicos de agua, incluyendo los cambios a las cuotas y tarifas, a efecto de hacer valer sus derechos como usuario; -----------------------------------------------------------------
9. Ser informados con anticipación de la suspensión de los servicios;
10. Denunciar ante la autoridad competente cualquier acción u omisión relacionada con los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, cometida por terceras personas, que pudieran afectar sus derechos; -------------------------------------------------------
11. Interponer recursos legales en contra de actos o resoluciones de las autoridades competentes en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de conformidad con lo que señala la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento; -------------------------
12. Exigir a las autoridades el suministro de agua potable, única y exclusivamente para uso habitacional, mediante la dotación gratuita a través de pipas, carros, tanques, hidrantes provisionales o públicos, cuando en épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, se acuerden disminuciones en el abastecimiento, considerando la disponibilidad de recursos del Organismo Operador; y -------------------------
13. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables. -----------------------------------------------------

**ARTÍCULO 176.-** Los usuarios tiene la obligación de: ---------------------------

1. Cubrir las cuotas y tarifas aprobadas para la incorporación y costo del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como todos los servicios relacionados; --------------------------------------------------------------------
2. Cubrir el importe diferencial de cuotas de incorporación calculado a la tarifa vigente, cuando el volumen de los servicios rebase por seis meses consecutivos el autorizado originalmente; -------------------------------------------
3. Celebrar el contrato de adhesión con el Organismo Operador; ---------
4. Optimizar el rendimiento del agua, utilizándola con eficiencia y reparando las fugas que se encuentren dentro del inmueble, así como reportar las que tengan lugar en las instalaciones hidráulicas, a cargo del Organismo Operador; ---------------------------------------------------------------------
5. Instalar los equipos, accesorios y sistemas hidráulicos para ahorro del agua; -------------------------------------------------------------------------------------------
6. Cuidar el buen funcionamiento de los aparatos de medición, reportando cualquier anomalía de los mismos dentro del plazo establecido en el presente Reglamento; -------------------------------------------------------------
7. Informar al Organismo Operador de los cambios de propietario de los inmuebles, así como la baja, traspaso o cambio de domicilio de los comercios o industrias, dentro de los quince días hábiles siguientes; --------
8. Comunicar al Organismo Operador de los cambios que se pretendan hacer en los inmuebles y que puedan afectar tanto al servicio de agua potable como el de descargas y tratamiento de aguas residuales; ------------
9. Evitar la contaminación del agua de las instalaciones en servicio y efectuar su tratamiento, en su caso; ---------------------------------------------------
10. Responder ante el Organismo Operador por los adeudos que a su cargo se generen por la prestación de los servicios; ------------------------------
11. Subrogarse en los derechos y obligaciones derivados de la prestación de los servicios, cuando se adquiera la propiedad de un inmueble; ----------
12. Cuando exista disponibilidad, utilizar las aguas residuales, en los casos que proceda; y ----------------------------------------------------------------------
13. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables. -------------------------------------------------------

**TÍTULO DÉCIMO**

**DE LAS INFRACIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 177.-** Para los efectos de este Reglamento, cometen infracción:

1. Las personas que instalen conexiones en cualquiera de las instalaciones de la red de agua potable y alcantarillado, sin tener autorización del Organismo Operador y sin apegarse a los requisitos que establece el presente Reglamento; ----------------------------------------------------
2. Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del Organismo Operador ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y alcantarillado; ----------------------------------------------
3. Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma distinta a la que señala este Reglamento, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público; -------------------------
4. Los propietarios o poseedores de predios que impidan la inspección de los aparatos medidores, cambio o reparación de los mismos, así como la práctica de las visitas de inspección, y en general que se nieguen a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación o el hecho relacionado con el objeto de la visita; --
5. Quien cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo; ----------------------------------------------------------------------------------
6. Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado en los medidores, o se negaren a la colocación de los mismos; -
7. El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva, o no informen al Organismo Operador de todo daño o perjuicio ocurrido a este;
8. El que deteriore, obstruya o sustraiga cualquier instalación a cargo del Organismo Operador; ------------------------------------------------------
9. Quienes hagan mal uso de los hidrantes públicos; -------------------
10. Los que desperdicien el agua potable o no cumplan con los programas de uso eficiente; ------------------------------------------------------------
11. Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; ----------------------------------------------
12. El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución; ----------------------------------------------------------------------------
13. Las personas que cuenten con instalaciones hidráulicas y dispositivos que no funcionen de acuerdo a la autorización concedida y que no cumplan con las disposiciones técnicas establecidas por el Organismo Operador; --------------------------------------------------------------------
14. Los propietarios o poseedores de predios que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos; -----------------------------------------------------
15. Quienes descarguen en el albañal tóxicos, medicamentos o cualquier otra sustancia, que rebase las condiciones permitidas de descarga que establece la Norma Oficial Mexicana, las normas ecológicas, o normas particulares de descarga que fije el Organismo Operador, que puedan ocasionar un desastre ecológico, daños a la salud y/o situaciones de emergencia; -------------------------------------------------------
16. Quien contrate un servicio y le de otro destino o uso; ----------------
17. Quien construya y/o opere sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión correspondiente; ---------------------------
18. Quien omita total o parcialmente el pago de las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios, dentro de los plazos legales; y -------------
19. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables. -------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 178.-** Las sanciones por infracciones al presente Reglamento, podrán consistir en: ------------------------------------------------------------------------

1. Nulidad de la autorización, licencia o permiso, que contravenga las determinaciones del Organismo Operador, derivadas de los programas y planes de desarrollo urbano; o se expidan sin observar los requisitos que se establecen en el presente Reglamento y demás disposiciones legales que apliquen; --------------------------------------------------------------------------------
2. Nulidad de acto, convenio o contrato; ------------------------------------------
3. Suspensión o revocación de autorizaciones y licencias para edificaciones o urbanizaciones, cuando no se cumpla con los requisitos establecidos; ---------------------------------------------------------------------------------
4. Clausura o suspensión del servicio, de manera temporal o definitiva; y -------------------------------------------------------------------------------------------------
5. Las demás que deriven de la Ley del Agua y su Reglamento, del contrato de adhesión, del presente Reglamento y de otras disposiciones legales aplicables. --------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 179.-** Las sanciones de carácter pecuniario, serán las que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal; y su aplicación se hará sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales no observadas. -----------------------------------------------------

**ARTÍCULO 180.-** Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte. -----------------------------

Si en el procedimiento que sigan las autoridades administrativas del Organismo Operador para ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas, toman conocimiento de actos u omisiones que pueden integrar delitos, formularán la denuncia correspondiente al Ministerio Público; asimismo, harán del conocimiento de otras autoridades los hechos que correspondan a la esfera de su competencia, para la aplicación de las sanciones determinadas en otros ordenamientos. ---------------------------------

En materia ecológica, se atenderá lo dispuesto por el capítulo de las sanciones administrativas de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. -------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 181.-** Además de las sanciones a que se harán acreedores los infractores de las disposiciones de este Reglamento, cubrirán los daños que causen, en la proporción y monto en que se ocasionaron. ----------------

**ARTÍCULO 182.-** Para la aplicación de las sanciones, se deberá tomar en consideración el carácter público del servicio, la gravedad de la falta, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

**ARTÍCULO 183.-** La aplicación de las sanciones se delega al Director General del Organismo Operador, quien deberá fundar y motivar debidamente su resolución. ---------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 184.-** Las infracciones contempladas en el presente documento, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y lo establecido en los contratos y convenios respectivos. ------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 185.-** Para la realización del procedimiento sancionador, la determinación y ejecución de las sanciones que prevé este Reglamento, se deberá observar lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos aplicables.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

**DE LA DEFENSA DE LOS USUARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 186.-** Las resoluciones o actos administrativos, así como las sanciones por infracciones a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares a través de los recursos legales y procedimientos previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en otros ordenamientos aplicables. ------------------------------------------------

**ARTÍCULO 187.-** Las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios serán aplicables a:

1. Las solicitudes y trámites administrativos; ----------------------------------------
2. Las visitas de verificación e inspección; ----------------------------------
3. La determinación y aplicación de medidas de seguridad; -----------
4. La determinación de infracciones; -----------------------------------------
5. La imposición de sanciones administrativas; ---------------------------
6. Los medios, forma, plazos y términos para notificar las resoluciones que afecten los intereses de los particulares, emitidas en los procedimientos administrativos normados por este Reglamento y demás Reglamentos estatales y municipales; ----------------------------------------------
7. Los recursos administrativos para la defensa de los usuarios a quienes afecten las resoluciones que emitan las autoridades administrativas del Organismo Operador. ------------------------------------------

**-------------------------------- T R A N S I T O R I O S --------------------------------**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento se publica el 1er. (primer) día del mes de Julio del año 2019, y entrará en vigor al día siguiente después de su publicación. -----------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a este Reglamento. --------------------------------------

**TERCERO.-** Se declara constituido el Organismo Público Descentralizado denominado **SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA DE AYOTLÁN** **(SIAA),** por lo que se integran a dicho Organismo Operador los recursos humanos, materiales, económicos y los de carácter técnico y administrativo, así como los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento. -------------------------

**CUARTO**. - El personal que labore en el **SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA DE AYOTLÁN** **(SIAA)**, tendrá los derechos y obligaciones a que se refieren las leyes de la materia. --------------------------------------------------------------------

**QUINTO**. - El personal que preste apoyo temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema Municipal de Agua Potable, que pertenece a otras áreas, deberá integrarse a sus funciones en un plazo no mayor a 180 días naturales, sin perjuicio de que se convenga su incorporación en el **SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA DE AYOTLÁN** **(SIAA). --------------------------------------------**

**SEXTO. -** El Ayuntamiento tendrá un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, para realizar la transferencia de todos los recursos humanos, materiales, económicos y los de carácter técnico y administrativo, así como los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, que formarán parte del patrimonio del Organismo Operador. ---------------------------------------------------------------------

**SÉPTIMO. -** El Ayuntamiento otorgará apoyo financiero al Organismo Operador hasta por un periodo de cuatro años, contados a partir de que entre en funciones el Consejo de Administración. El plazo podrá prorrogarse por el tiempo que el Ayuntamiento y el Consejo estimen necesario, considerando el desarrollo que el Organismo Descentralizado haya alcanzado a la fecha de vencimiento del plazo. -----------------------------

**OCTAVO. -** Atendiendo al orden jerárquico de las leyes; toda disposición de carácter fiscal contenida en la Ley de Ingresos Municipal, que se oponga a lo establecido en éste Reglamento, será de aplicación estricta. -------------

**NOVENO. -** Una vez publicada la presente disposición, remítase un tanto de ella, mediante oficio, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ------

Por lo anteriormente expuesto el C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, en uso de la palabra indica que para darle formalidad al punto diez, le otorgará el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, para que someta a votación el presente punto de acuerdo, el cual dando cumplimiento se dirige al Pleno solicitando manifestar su voto levantando su mano, en el caso de ser en sentido aprobatorio respecto a la propuesta del Reglamento para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, para la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema Integral del Agua de Ayotlán “SIAA” ------

**Presidente Municipal C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE:** --------- Aprobado.

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ:** ---------------------------- Aprobado.

**Regidor C. SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS:** ------------- Aprobado.

**Regidor C. M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO:** ------------------ Aprobado.

**Regidor C. ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ:** -------------------- Aprobado.

**Regidor Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ:** ----------------------- Aprobado. **Regidor C. DAVID PÉREZ LÓPEZ:** -------------------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ---------------------- Aprobado.

**Regidor L.C.P. MARISOL LÓPEZ TABAREZ:** -------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ:** -------------------------- Aprobado.

**Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS:** ---------------------- Aprobado.

El resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes, bajo los siguientes acuerdos: --------------------------------------------------

**PRIMERO:** Es de autorizarse y se autoriza el Reglamento para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, para la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema Integral del Agua de Ayotlán “SIAA” --------------------------------**SEGUNDO:** Se faculta a los Ciudadanos: Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. ----------------**TERCERO:** Una vez publicado el presente reglamento, remítase un ejemplar a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.------------------------------------------------------

**PUNTO ONCE.-**El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** da lectura al punto once: Presentación, análisis y en su caso aprobación del proyecto para la ejecución de obra pública, con Recurso Propio; 20% Aguas Residuales, bajo la modalidad de Administración Directa. ------------------------------------------------------------------

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ.** *–Solicité la modificación del orden del día para incluir este punto en la sesión, se trata de la propuesta para llevar a cabo el proyecto de obra “Ampliación de línea de drenaje sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de La Isla, Municipio de Ayotlán, Jalisco; la obra está proyectada para realizarse con el fondo de Recurso Propio; 20% Aguas Residuales, con un presupuesto de: -----------****$ 216,959.44*** *(doscientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 44/100 m.n.). ------------------------------------------------------*

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–En sesiones anteriores se aprobó la construcción de la línea de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle Privada Hidalgo de la comunidad de La Isla, que en su momento los vecinos que solicitaron este apoyo no tomaron en cuenta la distancia para conectarse a la red principal, que es un tramo de alrededor de 40 metros y obviamente no podemos dejar la obra inconclusa, por lo que ahora se solicita la aprobación del excedente para que la obra quede debidamente terminada. ------*

Por lo anteriormente expuesto el C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, en uso de la palabra indica que para darle formalidad al punto once, le otorgará el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, para que someta a votación el presente punto de acuerdo, el cual dando cumplimiento se dirige al Pleno solicitando manifestar su voto levantando su mano, en el caso de ser en sentido aprobatorio respecto a la propuesta para llevar a cabo el proyecto para la ejecución de obra pública, con Recurso Propio; 20% Aguas Residuales, bajo la modalidad de Administración Directa. ----------------------------------------------

**Presidente Municipal C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE:** --------- Aprobado.

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ:** ---------------------------- Aprobado.

**Regidor C. SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS:** ------------- Aprobado.

**Regidor C. M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO:** ------------------ Aprobado.

**Regidor C. ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ:** -------------------- Aprobado.

**Regidor Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ:** ----------------------- Aprobado. **Regidor C. DAVID PÉREZ LÓPEZ:** -------------------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ---------------------- Aprobado.

**Regidor L.C.P. MARISOL LÓPEZ TABAREZ:** -------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ:** -------------------------- Aprobado.

**Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS:** ---------------------- Aprobado.

El resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes, bajo los siguientes acuerdos: --------------------------------------------------

**PRIMERO:** Es de autorizarse y se autoriza la obra y presupuesto presentado al Pleno del Ayuntamiento para ejecutarse con **“Recurso Propio; 20% Aguas Residuales”** bajo la modalidad de **Administración Directa.**----------------**SEGUNDO:** El H. Ayuntamiento aprueba el gasto total por la cantidad de:-------------------------------------------------------------**$216,959.44** (doscientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 44/100 m.n.)para la realización de la obra **“Ampliación de línea de drenaje sanitario en la calle Hidalgo, en la localidad de La Isla, Municipio de Ayotlán, Jalisco”** -----------------------------------------------------------------

**TERCERO:** Notifíquese a la Hacienda Municipal, la Contraloría Interna y a la Dirección de Obras Públicas Municipales, el contenido del presente acuerdo para que se realicen los movimientos necesarios para el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente. -------------------------------------------

**PUNTO DOCE.-** El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----------------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** da lectura al punto doce: Asuntos del Presidente Municipal. --------------------------------------------

**a). -** Toma de protesta a la **LIC. ANA RUTH LARA DELGADO**, al cargo de Director de Seguridad Pública Municipal. -----------

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–En la pasada sesión ordinaria número 11, celebrada el día 25 de Junio del 2019; presenté la propuesta al Pleno para otorgar el nombramiento de Director de Seguridad Pública a la* ***LIC. ANA RUTH LARA DELGADO****; propuesta que fue debidamente aprobada, sin embargo por motivos de salud la licenciada no pudo estar presente en su momento para tomarle la protesta de ley, por lo que ahora solicito de su aprobación para hacer pasar a nuestro nuevo Director de Seguridad Pública Municipal para darle la formalidad con la toma de protesta al cargo. ----------------*

*Una vez otorgada la anuencia, ingresa a la sala de sesiones la* ***LIC. ANA RUTH LARA DELGADO,*** *a la cual dirigiéndose el Ciudadano Presidente Municipal* ***GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,*** *le manifiesta lo que a continuación se transcribe: ---*

***= = = “PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYOTLÁN, JALISCO, QUE SE LE CONFIRIÓ, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO” ¡Y SI NO LO HICIERE ASI!, QUE EL MUNICIPIO SE LO DEMANDE".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -***

Acto seguido, la **LIC. ANA RUTH LARA DELGADO**, contestó afirmativamente **"SI PROTESTO"**, asumiendo el cargo de **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL,** en funciones.---------------------------------------------------------------

**b).-** Autorización para modificar el monto correspondiente a la aportación del Gobierno del Estado para la ejecución del Programa Fondo Talleres de la Casa de la Cultura, ejercicio 2019, destinado para el pago de Instructores de la Casa de la Cultura del Municipio. ------------------------------------------------

**Secretario General LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA.** –*Si me lo permite Usted Señor Presidente, con la autorización de los demás Regidores les comento que en la sesión ordinaria número 09, celebrada en fecha 10 de Abril del 2019, se encuentra asentado el punto cuatro, mediante el cual se autorizó la suscripción del convenio con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco*; *para el pago de Instructores de los Talleres que se imparten en la Casa de la Cultura Municipal. ---------------------------*

*Dentro del mismo punto también se autorizó el monto de las participaciones quedando asentada una diferencia, por lo que las aportaciones que corresponden, son las siguientes: -------------*

*Aportación de la Secretaría de Cultura: ------------------------------------*

***$ 139,040.52*** *(ciento treinta y nueve mil cuarenta pesos 52/100 m.n.), aportando el Municipio de Ayotlán, Jalisco, la cantidad de: ----------------------------------------------------------------------------****$ 123,959.48*** *(ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y nueve pesos 48/100 m.n.) -------------------------------------------------------*

Por lo anteriormente expuesto el C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, en uso de la palabra indica que para darle formalidad al punto doce, Inc. b), le otorgará el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, para que someta a votación el presente punto de acuerdo, el cual dando cumplimiento se dirige al Pleno solicitando manifestar su voto levantando su mano, en el caso de ser en sentido aprobatorio respecto a la autorización para modificar el monto que corresponde a la aportación del Gobierno del Estado de Jalisco, para la ejecución del Programa Fondo Talleres de la Casa de la Cultura, ejercicio 2019, destinado para el pago de Instructores de la Casa de la Cultura del Municipio. ----------------------------------------------------------

**Presidente Municipal C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE:** ----Aprobado.

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ:** ---------------------- Aprobado.

**Regidor C. SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS:** ------- Aprobado.

**Regidor C. M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO:** ------------ Aprobado.

**Regidor C. ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ:** --------------- Aprobado.

**Regidor Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ:** ----------------- Aprobado.

**Regidor C. DAVID PÉREZ LÓPEZ.** --------------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ---------------- Aprobado.

**Regidor C. MARISOL LÓPEZ TABAREZ:** ------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ:** --------------------- Aprobado.

**Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS:** ---------------- Aprobado.

El resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes, bajo los siguientes acuerdos: --------------------------------------------------

**PRIMERO:** Es de autorizarse y se autoriza la aportación Municipal por: ---------------------------------------------------------- **$ 123,959.48** *(ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y nueve pesos 48/100 m.n.),* así como la participación del Gobierno del Estado de Jalisco,a través de la Secretaría de Cultura,con el monto de: --------------------------------------------

**$ 139,040.52** (ciento treinta y nueve mil cuarenta pesos 52/100 m.n.), destinado para el pago deInstructores de la Casa de la Cultura del Municipio, correspondiente al Programa “Fondo Talleres de la Casa de la Cultura” ejercicio 2019. ------

**SEGUNDO:** Notifíquese a la Hacienda Municipal, la Contraloría Interna y a la Dirección de Cultura y Turismo Municipal, el contenido del presente acuerdo para que se realicen los movimientos necesarios para el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente.--------------------------------------------

**PUNTO TRECE.-** El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----------------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** da lectura al punto trece:  Asuntos Varios. --------------------------------------------------------

**a).- Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS.** *–Como es sabido por todos Ustedes compañeros Regidores, su servidor tengo a cargo la comisión de Educación y sabemos que hay varias necesidades en las Escuelas del Municipio, por lo tanto tomando en consideración la buena disposición del ciudadano Presidente en otorgar el apoyo para estas instituciones; les comento sobre la situación de la Escuela de la comunidad de Carretas. Esta es una de las localidades más alejadas de la Cabecera Municipal, y nos dimos a la tarea de visitar el plantel y haciendo una inspección observamos las condiciones en las que los alumnos realizan sus actividades y observamos que su situación es un poco critica, por ello me uno a la petición de los vecinos de esta localidad dirigiéndonos al Honorable Cabildo para solicitar la construcción de techumbre en el patio cívico de la Escuela Primaria de la comunidad de Carretas. --------------------*

*En sesiones pasadas ya se había comentado este tema, y aprovechando pues el uso de la voz, les pido su comprensión y que analicen esta solicitud. Pedirle también al Secretario General si Ustedes tienen a bien; que se someta a votación para que de ser posible, se inicien los trabajos para llevar a cabo la construcción de este techado. --------------------------------------------------*

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Le comento Maestro que también yo fui a visitar esa escuela y realmente es una necesidad la construcción de la techumbre y de la misma manera como lo acaba de manifestar Usted Regidor* ***PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS,*** *si el Cabildo tiene a bien aprobar que se someta a votación, para que se dé comienzo a los trabajos para la construcción del techado y en la próxima sesión se presentarán los costos, si están Ustedes de acuerdo. -*

Por lo anteriormente expuesto el C. Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, en uso de la palabra indica que para darle formalidad al punto trece, Inc. a), le otorgará el uso de la voz al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, para que someta a votación el presente punto de acuerdo, el cual dando cumplimiento se dirige al Pleno solicitando manifestar su voto levantando su mano, en el caso de ser en sentido aprobatorio respecto a la propuesta para dar comienzo a los trabajo para la construcción de techumbre en la Escuela Primaria de la Localidad de Carretas, Municipio de Ayotlán, Jalisco. -------------------------------------------------------

**Presidente Municipal C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE:** ---- Aprobado.

**Síndico L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ:** ---------------------- Aprobado.

**Regidor C. SERGIO OSVALDO VILLALPANDO SALAS:** ------- Aprobado.

**Regidor C. M. GUADALUPE MÁRQUEZ VELASCO:** ------------ Aprobado.

**Regidor C. ALFONSO ALATORRE HERNÁNDEZ:** --------------- Aprobado.

**Regidor Q.F.B. CECILIA RANGEL GONZÁLEZ:** ----------------- Aprobado.

**Regidor C. DAVID PÉREZ LÓPEZ.** --------------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ---------------- Aprobado.

**Regidor C. MARISOL LÓPEZ TABAREZ:** ------------------------- Aprobado.

**Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ:** --------------------- Aprobado.

**Regidor PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS:** ---------------- Aprobado.

El resultado de la votación es 11 (once) votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes, bajo los siguientes acuerdos: --------------------------------------------------

**PRIMERO:** Es de autorizarse y se autoriza el inicio de los trabajos para la construcción de la techumbre en la Escuela Primaria de la localidad de Carretas, Municipio de Ayotlán, Jalisco.-------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO:** El Honorable Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, autoriza que en las próximas sesiones de Ayuntamiento se presentará el costo, así como la propuesta del fondo mediante el cual será cubierto el gasto de la obra, para su debida aprobación. -------------------------------------------------------------**TERCERO:** Notifíquese a la Hacienda Municipal, la Co3ntraloría Interna y la Dirección de Obras Públicas Municipales, el contenido del presente acuerdo para que se realicen los movimientos necesarios para el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente.------------------

**b).- Regidor C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** *–Yo tengo una petición para presentarla y solicito al Secretario General, le de lectura. -------------------------------------------------------------------------------*

El Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, con el uso de la voz atiende la solicitud del Regidor **C.** **RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, dando lectura al oficio que a continuación se transcribe: ----------------------------------

C. Gabriel Vásquez Andrade, Presidente Municipal de Ayotlán, Jalisco. ------------------------------------------------------------------

C. Bertha Liliana Hernández Corona, Directora de Desarrollo Agropecuario y Ecología. ---------------------------------------------

Por medio del presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para hacer de su conocimiento que nuestros caminos tanto de la localidad de El Capulín Blanco, como caminos saca cosechas, se encuentran considerablemente deteriorados lo que viene complicando el paso vehicular, esta situación se ha convertido en una necesidad y en nuestra urgencia por reparar estos caminos, acudimos a su digno cargo, para solicitar apoyo de balastre y maquinaria en general para solucionar esta necesidad. -------------------------------------

Sin otro asunto que tratar y en espera de su respuesta, nos despedimos, agradeciendo la atención brindada al presente.---

Atentamente: Habitantes de la localidad del Capulín Blanco, Mpio. de Ayotlán, Jalisco.---------------------------------------------

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.** *–Sobre esta petición les comento que andamos un poco ajustados con los tiempos para atender cada una de las solicitudes debido a que son muchas, además de que estamos buscando la forma de conseguir balastre para poder atender cada una de las peticiones que tenemos pendientes, ya que el Ayuntamiento no cuenta con balastre propio. ------------------------------------------------------*

*Tengo entendido que uno de los vecinos de esa comunidad cuenta con un banco de balastre, sería cuestión de que platicaras con el propietario para ver si se consigue el permiso para que se saque de ahí el balastre, para evitar la distancia del acarreo. ----------------------------------------------------------------------------------*

*Pero con gusto atendemos la solicitud. -------------------------------------*

**c).- Regidor C. RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.** *–Igualmente yo traigo una petición por escrito y le solicito al Secretario que me haga favor de darle lectura. -----------------------------------------------*

El Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, con el uso de la voz atiende la solicitud del Regidor **RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, dando lectura al oficio que a continuación se transcribe: ------------------------------------------

**C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYOTLÁN, JALISCO.** ----------------------------

El que suscribe Maestro Miguel Hernández Cabrera, Director de la Escuela Primaria Adolfo López Mateos de la Delegación Municipal de Betania, Municipio de Ayotlán, Jalisco; por medio del presente me dirijo a Usted de la manera más atenta para solicitar apoyo con **MANO DE OBRA**, para pintar la escuela durante este periodo de vacaciones, debido a que se encuentra muy deteriorada.-------------------------------------------------------

Mencionar que, con apoyo de padres de familia se comprará la pintura. -----------------------------------------------------------------

Sin otro particular por el momento agradezco la atención prestada a dicha solicitud y quedo a sus órdenes. ---------------

Atentamente: -------------------------------------------------------**MIGUEL HERNÁNDEZ CABRERA**, Director de la Escuela Adolfo López Mateos de la Delegación Municipal de Betania, Municipio de Ayotlán, Jalisco.---------------------------------------

**Presidente Municipal** **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE.**  *–Secretario le solicito que se ponga en contacto con la Directora de Servicios Públicos Municipales para que le informe y le dé indicaciones para que preste el apoyo con el personal de mantenimiento y a su vez se ponga en contacto con el Regidor* ***RUVÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.*** *--------------------------------------------*

**PUNTO CATORCE.-** El C.Presidente Municipal **GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE,** indica al Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA**, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----------------------------------

Con la debida autorización el Secretario General **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA,** da lectura al punto catorce:Clausura de la Sesión. ------------------------------------------------

**Secretario General** **LIC. IVAN MARIANO LARA TEJEDA.** *–Señor* ***Presidente Municipal GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE****, le informo que ha sido agotado el orden del día propuesto.--------*

En el desahogo del punto catorce, en uso de la voz el **C.** **Presidente Municipal GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, señala: *–Siendo las 19:21 (diecinueve) horas con (veintiún) minutos, damos por terminada la* ***Décima Segunda*** *Sesión de esta Administración; muchas gracias*.-------------------------------

-----Siendo, pues, las **19:21** horas del día **25** **(veinticinco)** de **Junio** del año **2019** (**dos mil diecinueve)**; habiendo agotado todos los puntos del Orden del Día aprobado, se da por concluida la **12ª (Décima Segunda) Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, México; de la cual

esta **Acta número 12** **(Doce),** se levanta como constancia, en apego a lo manifestado en el artículo 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, firmando en ella al margen y al calce en cada una de las páginas que la conforman los que así pudieron y quisieron intervenir. ---------------------------------------------------------------

***- - - - - - - - - - - - - - - - - - - C O N S T E - - - - - - - - - - - - - - - - - -***

**C. Gabriel Vásquez Andrade Lic. Iván Mariano Lara Tejeda**

Presidente Municipal. Secretario General.

**L.C.P. Sandra Escoto López**

Síndico Municipal

**Regidores Propietarios:**

**C. Sergio Osvaldo Villalpando Salas**

**C. M. Guadalupe Márquez Velasco**

**C. Alfonso Alatorre Hernández**

**Q.F.B. Cecilia Rangel González**

**C. David Pérez López**

**C. Rodolfo Hernández Sánchez**

**L.C.P. Marisol López Tabarez**

**C. Ruvén González González**

**Prof. J. Jesús Rodríguez Rojas**